



Boletín Oficial

Municipalidad de El Chaltén

30 de julio de 2019

Año 1 – Edición Especial N°6 –
Decretos Años 2015, 2016, 2017 y 2018.

Honorable Concejo

Juzgado

Ejecutivo Municipal

Deliberante

de Faltas

Intendencia

Gerardo F. Mirvois

Secretaría de Gobierno

Eduardo R. Marino Gaidón

Asesor Legal

Dr. Juan Ignacio Graziano

**Secretaría de Obras y
Urbanismo**

Arq. Romina Lojo

**Secretaría de Recursos
Económicos**

Natalí Ormazabal

Secretaría de Turismo

Lic. Francisco Cibrian

**Secretaría de Comercio,
Producción y Sanidad**

Tec. Elizabteh Romanelli

Presidencia

Andrés Zella

Concejal

Milagro Canchi

Concejal

Ricardo Compañy

Concejal

Valeria Martinez

Concejal

Eladia Freyre

Secretaría Legislativa

Eduardo Mónaco

Juzgado

A/C Mariana Azzolin.



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

BOLETÍN OFICIAL
AÑO 1 – NÚMERO 6
PUBLICACIÓN MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011

Decretos Año 2015



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTEN, 12 de diciembre de 2015.-

VISTO:

La situación normativa que se genera por la reciente creación del Municipio del El Chaltén y de la asunción de sus autoridades;

CONSIDERANDO:

Que resulta que los agentes de este novel Municipio carecen de marco normativo regulatorio propio;

Que tanto el régimen escalafonario y la escala salarial de los mismos ha sido regido por las leyes provinciales en virtud de su existencia como Comisión de Fomento hasta el pasado 9 de diciembre del Corriente;

Que es menester establecer el régimen legal para los agentes de planta permanente de este Municipio y la escala salarial aplicable;

Que entendiendo que hasta que se sancione un régimen propio, debería continuarse con la aplicación de la Leyes N° 591, N° 813 con sus modificatorias aplicables en el ámbito de la administración Pública Provincial y el Convenio Colectivo de trabajo sancionado mediante 1612/2012;

Que, a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica; ad referendum del Honorable Concejo Deliberante

POR ELLO:

**EL INTENDENTE
MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Adherir a las leyes N° 591, N° 813 con sus modificatorias para los agentes de Planta Permanente de este Municipio y al Decreto Provincial N° 1612/2012;-

ARTICULO 2°: El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante;

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Hacienda del Municipio.-



02

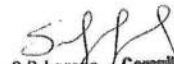


BOLETIN OFICIAL
AÑO 1 - NÚMERO 6
PUBLICACIÓN MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTICULO 4º: REGISTRESE, TOMESE conocimiento, COMUNIQUESE al Concejo Deliberante, y
CUMPLIDO, ARCHIVESE.-


C.P. Lorena Campaleny
Secretaría de Hacienda
Municipalidad El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO N° 02 /15.-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTEN, 12 DIC 2015

VISTO:

La situación normativa que se genera por la reciente creación del Municipio de El Chaltén y de la Asunción de sus Autoridades;

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible dotar un marco normativo al personal contratado;

Que el régimen de personal contratado se ha regido por el Decreto Provincial N° 2996/2003;

Que entendiendo que hasta que se sancione un régimen propio, debería continuarse con la aplicación del Decreto Provincial N° 2996/2003;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica; ad referendum del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

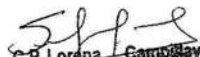
DECRETA:

ARTICULO 1º: Adherir al Decreto N° 2996/2003 Marco Normativo del Personal Contratado del Municipio.-

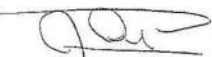
ARTICULO 2º: El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto la Sra. Secretaria de Hacienda del Municipio.-

ARTICULO 4º: REGISTRESE, TOMESE conocimiento, COMUNIQUESE al Concejo Deliberante, y CUMPLIDO, ARCHIVESE.-


C.P. Lorena Campillay
Secretaria de Hacienda
Municipalidad El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETO N° 03 /15.-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTEN, 23 DIC 2015

VISTO:

La Ley Provincial N° 3354/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma es promulgada por Decreto Provincial N° 0529/2014 de fecha 16 de Mayo de 2014, y modifica el Art N° 27 de la Ley N° 760, que fuera a su vez modificada por las leyes N° 1041, 1299, 2157, 2278, 2592, 2732 y 3094, estableciendo en Pesos Diez (\$10,00) el valor de cada modulo de contratación;

Que las citadas leyes establecen un sistema de módulos para mantener actualizados los topes máximos de contrataciones;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente es necesario adherirse a la Ley citada;

Que asimismo resulta necesario establecer la escala de Autoridades y funciones competentes para autorizar y aprobar contrataciones;

Que, a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley 55 y sus modificatorias;

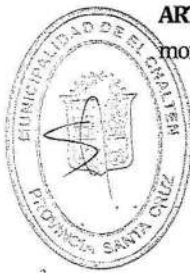
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR; la escala de Autoridades y funciones competentes para autorizar y aprobar Contrataciones.-

ARTICULO 2º: FIJARSE; como topes máximos para el Régimen de Contrataciones de este Municipio, los montos que a continuación se detallan conforme a lo establecido por la Ley N° 3354/2014.-

- a) Para Licitación Privada: Cuando el monto de la Operación no exceda de pesos Cuatrocientos Mil \$400.000,00.-



20



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- b) Para el **Concurso de Precios**: Cuando el monto de la operación no exceda de Pesos Doscientos Mil \$ 200.000,00.-
- c) Para la **Compra Directa**: Cuando el monto de la operación no exceda de Pesos Diez Mil \$10.000,00.-

ARTICULO 3º: ESTABLECE; la siguiente escala de Autoridades y Funcionarios para autorizar y aprobar las Contrataciones:

MONTOS QUE PUEDEN AUTORIZAR	
AUTORIDADES	MAS DE
INTENDENTE	\$2.000.000,00
SEC. DE HACIENDA	\$80.000,00

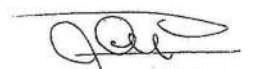
MONTOS QUE PUEDEN APROBAR		
AUTORIDADES	HASTA	MAS DE
INTENDENTE		\$2.000.000,00
SEC. DE HACIENDA	\$2.000.000,00	\$80.000,00

ARTICULO 4º REFRENDARA; el presente Decreto la Sra. Secretaria de Hacienda del Municipio Lorena CAMPILAY.-

ARTICULO 5º: REGISTRESE, comuníquese a las Dependencias Municipales correspondientes, notifíquese y cumplido, **ARCHIVASE**.-


C.P. Lorena Campilay
Secretaria de Hacienda
Municipalidad El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETO N° 20 /15.-



EL CHALTÉN, 23 DIC 2015

VISTO:

La necesidad de contar con fondos para atender gastos que no permitan aguardar la respectiva provisión de fondos o para gastos de menor cuantía, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 58 de la Ley 760 de Contabilidad autoriza a los órganos administrativos a mantener fondos denominados "Permanentes" o de "Caja Chica",

Que la utilización de los fondos de Caja Chica es a los efectos de solucionar problemas momentáneos de servicio o adquirir elementos de escaso valor; cuya necesidad se presenta imprevistamente,

Que, a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: CREAR; una caja chica en la Secretaría de Hacienda por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), para atender gastos menores que no permitan aguardar la respectiva provisión de fondos, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 2º: RENOVAR; dicha caja en forma automática cuando la inversión documentada represente el 80 % del monto total asignado, imputando en las partidas presupuestarias que correspondan los gastos rendidos.-

ARTICULO 3º: ESTABLECER; como monto máximo el 10 % del monto total asignado a cada gasto individual, es decir la suma de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).-

ARTICULO 4º: IMPUTAR; dicho gasto en la PARTIDA PRINCIPAL 8 OTROS EGRESOS, PARCIAL 1 FONDOS FIJOS.-



21

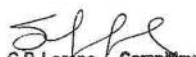




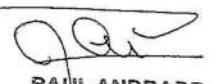
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTICULO 5°:REFRENDARA; la presente Resolución la Secretaria de Hacienda Contadora Lorena CAMPILLAY de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 6°: REGISTRESE, comuníquese a las Dependencias Municipales correspondientes, notifíquese y cumplido, **ARCHIVESE.-**


C.P. Lorena Campillay
Secretaria de Hacienda
Municipalidad El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO N° 21 /15.-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTEN, 23 DIC 2015

VISTO:

La necesidad de efectuar la aplicación de la Ley Provincial de Obras Públicas Nº 2743 y sus modificatorias de acuerdo al Decreto Nº 2133/13 referente a modificaciones en los montos de los Procedimientos de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester por parte del Ejecutivo Municipal adoptar el Decreto en cuestión en virtud de las necesidades del Área de Obras Públicas y Urbanismo, para garantizar los pasos administrativos de Contratación por parte del Área de Administración, acelerando los plazos de contrataciones;

Que la agilidad en dichos procesos redundará en un ahorro de recursos que resulta esencial en esta etapa;

Que es necesario dotar de transparencia a los procesos de contratación que lleva adelante el Municipio;

Que, a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: ADHERIR, a la aplicación de la Ley Provincial de Obras Públicas Nº 2743 y sus modificatorias de acuerdo al Decreto Nº 2133/13 referente a modificaciones de los montos de los Procedimientos de Contrataciones, a partir de la fecha, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento legal, de acuerdo a lo considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2º: REFRENDARA; el presente Decreto la Sra. Secretaria de Hacienda del Municipio Lorena CAMPILAY.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese, pase a las Área correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, **ARCHIVESE**.-

C.P. Lorena Campillay
Secretaria de Hacienda
Municipalidad El Chaltén



RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETO Nº 22 /15.-

Decretos Año 2016



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTÉN, 27 MAY 2016

VISTO:

La necesidad de dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de una herramienta que coadyuve a paliar necesidades sociales indispensables de conciudadano que se encuentre bajo alguna situación de vulnerabilidad determinada, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario regular las diferentes ayudas municipales tendientes a la atención de necesidades de conciudadanos en situación de vulnerabilidad, entendiéndose por tales al conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no económicas de carácter no periódicos, destinadas a paliar, atender o resolver, por si misma o complementariamente con otro recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social y favorecer la integración de todos los sectores de la población,

Que es deber del estado brindar protección a los sujetos que se encuentran bajo su jurisdicción, atendiendo las necesidades urgentes de las personas en situación de vulnerabilidad, con motivo de evitar su exclusión o discriminación,

Que en el Presupuesto Municipal se contempla dentro del clasificador de gastos a la Sub Partida 7.1.4., denominada Ayudas Sociales a Personas y/o a la Sub Partida 1.4.1. denominada "Asistencias Sociales" de acuerdo a la nueva codificación, donde se agrupan todas aquellas partidas que signifiquen aporte de dinero en efectivo o en especie que realice la Municipalidad a favor de personas en situación de vulnerabilidad, sin percibir ninguna contraprestación,

Que para ser beneficiario de las ayudas económicas que se regulan por el presente se requerirá informe de relevamiento social a fin de probar la necesidad real y concreta de cada solicitante de estas ayudas,

Que, a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante,

Que el presente Decreto se registrará por lo dispuesto en la Ley Nº 55, Ley de Contabilidad Nº 60 y el Presupuesto Municipal, y;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley 55 y sus modificatorias;





MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

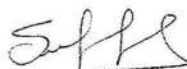
ARTICULO 1°: CREASE; el "Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales", para la atención de necesidades, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTICULO 2°: AUTORIZACE; al Departamento Ejecutivo a destinar Partidas para el Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, que deberán ser atendidas con la Sub Partidas 7.1.4., denominada "Ayudas Sociales a Personas" y/o a la Sub Partida 1.4.1., denominada "Asistencias Sociales" de acuerdo a la nueva codificación del Presupuesto Municipal.-

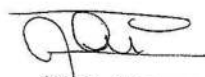
ARTICULO 3°: El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

ARTICULO 4°: REFRENDARA; la presente Resolución la Secretaria de Hacienda Contadora Lorena CAMPILLAY de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE a las Dependencias Municipales correspondientes, **REMITASE** copia al Honorable Concejo Deliberante, notifiquese y cumplido, **ARCHIVESE**.-


C.P. Lorena - Campillay
Secretaria de Hacienda
Municipalidad El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETO N° 63 /16.-



BOLETIN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTÉN, 01 JUN 2016

VISTO:

La Nota remitida por el Club Social y Deportivo Patagonia Austral de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma su Presidente, Cristian MOLINA, solicito colaboración de un aporte económico para solventar gastos que demandara el evento deportivo y cultural, denominado "III Copa de Invierno Futsal", que se lleva a cabo desde el día 07 de Mayo en esta localidad;

Que la funda, su solicitud en que desde hace muchos años se vienen desarrollando actividades dentro de la localidad que han coadyuvado a la contención de un amplio espectro de conciudadanos, que el mismo es el Tercer Torneo de Fútbol de Salón que organiza el Club que representa y que convoca a 14 equipos inscriptos y más de 250 jugadores durante el lapso de un mes, brindando a la comunidad la posibilidad de participar de esta disciplina deportiva;

Que es de vital importancia apoyar a las instituciones deportivas con el objeto de fomentar el deporte y contener a los jóvenes y adultos de esta localidad, para su motivación y desarrollo personal;

Que el deporte es una de las mejores herramientas para fomentar el espíritu de grupo que se intenta replicar en cada rincón de nuestra localidad;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social de nuestros jóvenes y adultos por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones Deportivas en los eventos que organicen, otorgándole la importancia que merece dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente brindar un aporte económico con cargo a rendir ante la Secretaría de Hacienda, por el monto de Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3.000,00),

Que, a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:

ARTICULO 1º: OTORGUESE; una ayuda financiera a favor del Club Social y Deportiva Patagonia Austral Asociación Civil, con cargo a rendir; por la suma de Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3.000,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-



70



PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011

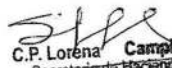


MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTICULO 2º: ORDENESE; a la Secretaria de Hacienda Municipal librar la correspondiente Orden de Pago por la suma de Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3.000,00) imputable conforme Clasificados de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada "Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro".-

ARTICULO 3º: REFRENDARA; la presente Resolución la Secretaria de Hacienda Contadora Lorena CAMPILLAY de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4º: REGISTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELEVESE** al Tribunal de Cuenta de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHIVESE**.-


C.P. Lorena Campillay
Secretaria de Hacienda
Municipalidad El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETO N° 70 /16.-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTEN, 01 JUN 2016

VISTO:

La Nota remitida por la Biblioteca Popular "Mujer Pionera" de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma su Presidenta, Alejandra QUIROZ Y Tesorera Vanina ENZ, solicitó colaboración de un aporte económico para solventar gastos que demandara el evento cultural, denominado "10ª Feria del Libro de El Chaltén", que se llevó a cabo en el mes de Mayo en esta localidad;

Que la funda, su solicitud en que desde hace 10 años se viene desarrollando mencionada actividad dentro de la localidad, de manera autogestiva, con el apoyo de los vecinos y comerciantes de esta ciudad, contando con la participación de las Instituciones Públicas, Asociaciones y agrupaciones de El Chaltén, como asimismo representantes ligadas a la literatura, política y a la cultura de la Provincia de Santa Cruz,

Que la misma ha sido declarada por el Honorable Concejo Deliberante de esta localidad de "Interés Municipal y Cultural", destacando que en esta Edición participaron diversas áreas del Municipio,

Que es de vital importancia brindar a la comunidad diferentes eventos culturales y fomentar la participación a toda la comunidad,

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social - cultural de nuestros niños, jóvenes y adultos por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones en los eventos que organicen, otorgándole la importancia que merece dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente brindar un aporte económico con cargo a rendir ante la Secretaría de Hacienda, por el monto de Pesos Cuatro Mil Ciento Sesenta y Tres con 90/100 (\$4.163,90),

Que, a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica,

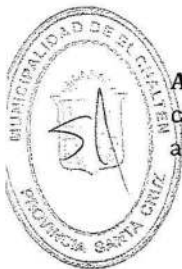
POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

ARTICULO 1º: OTORGUESE; una ayuda financiera a favor de la Biblioteca Popular "Mujer Pionera", con cargo a rendir, por la suma de Pesos Cuatro Mil Ciento Sesenta y Tres con 90/100 (\$4.163,90), de acuerdo a los considerandos anteriores.-



71



PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTICULO 2º: ORDENESE; a la Secretaria de Hacienda Municipal librar la correspondiente Orden de Pago por la suma de Pesos Cuatro Mil Ciento Sesenta y Tres con 90/100 (\$4.163,90) imputable conforme Clasificados de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada "Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro".-

ARTICULO 3º: REFRENDARA; la presente Resolución la Secretaria de Hacienda Contadora Lorena CAMPILAY de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4º: REGISTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELEVESE** al Tribunal de Cuenta de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHIVESE**.-


C.P. Lorena Campilay
Secretaria de Hacienda
Municipalidad El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETO N° 71 /16.-



BOLETIN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTEN, 10 JUN 2016

VISTO:

La Nota Nro. 474-APP-15 y el Telegrama Colacionado Nro. 83323049 remitido por el Agente Zulema Aide ARTIGUE, y;

CONSIDERANDO:

Que el Agente ARTIGUE se ha desempeñado como empleada pública dependiente de la Comisión de Fomento y precedió a la creación de la Municipalidad de El Chaltén,

Que desde la creación del Municipio ha continuado prestando servicio en forma ininterrumpida, cumpliendo sus tareas adecuadamente,

Que se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de jubilación ordinaria;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

ARTICULO 1°: ACEPTASE; la renuncia presentada por el Agente Zulema Aidé ARTIGUE, C.U.I.L. Nro. 27-17.027.259, a partir del 01 de junio de 2016, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria en los términos de la Ley Nro. 1782, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 2°: PRACTIQUESE; liquidación final, debiendo incluir los siguientes rubros: proporcional por seis meses de sus haberes año 2016, proporcional de la Licencia por seis meses del año 2016, proporcional de la Primera y Segunda Cuota Sac año 2016.-

ARTICULO 3°: AGRADEZCASE; a la Señora Zulema ARTIGUE, por el aporte realizado para el desarrollo de esta localidad.-

ARTICULO 4°: REFRENDARA; la presente Resolución la Secretaria de Hacienda Contadora Lorena CAMPILAY de la Municipalidad de El Chaltén.-



72



PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTICULO 5º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, pase al área correspondiente a sus efectos y cumplido,
ARCHIVESE-

C.P. Lorena Campesey
Secretaria de Hacienda
Municipalidad El Chaltén



Raul Andrade
RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETO N° 72 /16.-



BOLETIN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTEN, 13 JUN 2016

VISTO:

Las Ordenanzas Nro. 01/HCDECH/2016, referente al "Codigo de Edificacion, uso y division del suelo de El Chalten" y la Nro. 10/HCDECH/2016 referente a "Regulacion del uso del espacio aereo, suelo y subsuelo de dominio publico" adjuntas al presente, y;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de dar cumplimiento a las leyes mencionadas el Ejecutivo Municipal debe designar la Autoridad de aplicación que ejercerá las facultades que ambas ordenanzas le otorgan;

Que citadas leyes establecen un sistema de regulación de las obras que se realizan dentro del ejido municipal y establecen distintos requisitos para el uso del espacio aéreo, suelo y subsuelo de dominio público;

Que conforme Decreto Nro. 19 el Arq. Leandro CARRIL fue designado como Secretario de Obras Públicas y Urbanismo, área que contiene las materias que dichas ordenanzas regulan y que, por consiguiente, es la más idónea para constituirse en contralor;

Que, a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1° DESIGNAR; como autoridad de aplicación de las Ordenanzas Nros. 01/HCDECH/2016 referente al "Código de Edificación, uso y división del suelo de El Chalten" y la Nro. 10 /HCDECH/2016 referente a "Regulacion del uso del espacio aereo, suelo y subsuelo de dominio publico" al Secretario de Obras Publicas Arq. Leandro CARRIL, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 2° REFRENDARA; el presente Decreto el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo Arq. Leandro CARRIL de la Municipalidad de El Chalten.-



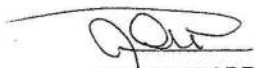


MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese a las Dependencias Municipales correspondientes, notifíquese y cumplido, **ARCHIVESE.-**


Arq. Leandro Camil
secretario O y PU
Municipalidad de El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO N° **75** /16.-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTEN, 17 JUL 2016

VISTO:

El Convenio firmado entre la Secretaría de Estado de Transporte y la Municipalidad de El Chaltén de fecha 16 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se fundamenta en mantener entre las partes la más estrecha colaboración que permita una eficaz fiscalización del Transporte Público de Pasajeros y Servicios Especiales con miras a tener el mejoramiento del sistema en el nivel Provincial y respetando las facultades que le son propias a cada jurisdicción, conforme lo establece el Art. 2 de la Ley Provincial de Transporte Nro. 799;

Que, de acuerdo al mismo en el Capítulo Primero hace mención de la Fiscalización y Control del Transporte donde la Secretaría faculta a la Municipalidad con los alcances fijados en el presente convenio a ejercerlos sobre los servicios de Transporte Público de Pasajeros y Servicios Especiales, asimismo el Municipio fiscalizara la constatación de todos los requisitos exigidos por las Normativas Nacionales y Provinciales en vigencia de la materia;

Que, en el Capítulo Segundo del Convenio firmado se regula las Normas de Actuación en lo que respecta al procedimiento para el cumplimiento de las leyes vigentes, siendo la Secretaría quien fiscalizara el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio por parte de la Municipalidad;

Que, esta Municipalidad y la Secretaría han identificados temas prioritarios para ser considerados en los capítulos primero y segundo que serán desarrollados de acuerdo al convenio prescripto;

Que, a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

ARTICULO 1°: RATIFICAR en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha 16 de agosto de 2016, entre la Municipalidad de El Chaltén y la Secretaría de Estado de Transporte, el que integra el presente, formando parte del mismo como ANEXO I, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.-

ARTICULO 2°: REFRENDARA; el presente Decreto el Secretario de Hacienda del Municipio Sr. Oscar W. BENARD.-



97



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTICULO 3°: REGISTRESE, TOMESE conocimiento, **PASE** al área correspondiente a sus efectos, y
REMITASE copia al Honorable Concejo Deliberante y cumplido, **ARCHIVESE**-

Oscar W. Benard
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén



DECRETO N° **97** /16.-

RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACIÓN MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTEN, 29 AGO 2016

VISTO:

La necesidad desde el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén de contar con fondos para atender gastos que no permitan aguardar la respectiva provisión de fondos o para gastos de menor cuantía, y;

CONSIDERANDO:

Que, por una decisión del Ejecutivo Municipal y atento al Artículo 58 de la Ley 760 de Contabilidad donde autoriza a los órganos administrativos a mantener fondos denominados "Permanentes" o de "Caja Chica",

Que la utilización de los fondos de Caja Chica es a los efectos de solucionar problemas momentáneos de servicio o adquirir elementos de escaso valor, cuya necesidad se presenta imprevistamente,

Que, a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

ARTICULO 1º: CREAR una caja chica destinada al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, que será administrada por el Presidente del cuerpo deliberativo, por la suma de Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00), para atender gastos menores que no permitan aguardar la respectiva provisión de fondos, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 2º: EFECTUAR la rendición de los gastos ante la Tesorería Municipal debiendo hacer entrega de la documentación pertinente, para ser imputadas en las partidas presupuestarias que correspondan.-

ARTICULO 3º: RENOVAR dicha caja en forma automática cuando la inversión documentada represente el 80 % del monto total asignado, una vez cumplimentado el Artículo 2.-

ARTICULO 4º: ESTABLECER como monto máximo el 10 % del monto total asignado a cada gasto individual, es decir la suma de \$ 500,00 (Pesos Quinientos con 00/100).-



101





MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

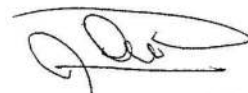
ARTICULO 5º: IMPUTAR; dicho gasto en la PARTIDA PRINCIPAL 8 OTROS EGRESOS, PARCIAL 1 FONDOS FIJOS.-

ARTICULO 6º: REFRENDARA; la presente Resolución el Secretario de Hacienda Oscar Wenceslao BENARD de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 7º: REGISTRESE, comuníquese a las Dependencias Municipales correspondientes, **REMITASE** una copia del presente al Honorable Concejo Deliberante notifíquese y cumplido, **ARCHIVESE.**-


Oscar W. Benard
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETO N° 101 /16-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTEN, 05 SEP 2016

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación recíproca firmado entre el Consejo Provincial de Educación y el Intendente de la Municipalidad de El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objeto establecer entre "Las Partes" una relación de cooperación recíproca para la implementación de capacitaciones de Formación Profesional y/o Capacitación Laboral;

Que, dichas capacitaciones serán brindadas a través del Centro Educativo de Formación y Actualización Profesional N° 11 de Aulas Talleres Móviles;

Que, serán destinadas al ámbito del municipio y los distintos sectores que así lo demanden, con el objetivo de promover la inserción laboral, como así también fortalecer la productividad y el desarrollo en la comunidad;

Que, los cursos y/o módulos correspondientes serán avalados y certificados por la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional Coordinación de Formación Profesional según su cláusula octava;

Que, "Las Partes" han acordado en el marco del presente convenio instrumentar todas las medidas necesarias y convenientes para, el efectivo desarrollo de las actividades planificadas;

Que, a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le confiere de la Ley Nro. 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

ARTICULO 1°: RATIFICAR en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de El Chaltén y el Consejo Provincial de Educación, el que integra el presente, formando parte del mismo como ANEXO I, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.-

ARTICULO 2°: REFRENDARA; el presente Decreto el Secretario de Hacienda del Municipio Sr. Oscar W. BENARD.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, TOMESE conocimiento, **PASE** al área correspondiente a sus efectos, y cumplido, **ARCHIVESE**.-

Oscar W. Benard
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén



RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETO N° **115** /16.-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTEN, 12 SEP 2016

VISTO:

La necesidad de efectuar la aplicación de la Ley Nacional 18.284/69 - Código Alimentario Argentino - Decreto Reglamentario N° 2.126/71 y la adhesión de la Provincia de Santa Cruz mediante Decreto Reglamentario Provincial 1027/95 de la Ley citada, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Decreto Reglamentario Provincial 1027/95, las municipalidades y Comisiones de Fomento se encuentran facultadas para adherirse a la Ley Nacional N° 18.284/69;

Que, es menester por parte del Ejecutivo Municipal dar cumplimiento a las normas y especificaciones técnicas contempladas en mencionada Ley Nacional, dado que en todo el ámbito de la Provincia se elaboran, distribuyen, fraccionan y comercializan alimentos, siendo del Estado la responsabilidad indelegable de velar por la salud de la Población;

Que, la localidad de El Chaltén cuenta con una cantidad importante de comercios que se dedican a la gastronomía, a la comercialización de alimentos envasados, manufacturados y/o fraccionado, y la misma carece de un marco regulatorio para mencionada actividad y en pos de incorporarse este Municipio a la aplicación de nuevas políticas de trabajo en la regularización de sectores productivos y manipuladores de alimentos;

Que, a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica, y;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: ADHERIR al Decreto Provincial N° 1027/95 y en concordancia a la Ley Nacional N° 18.284/69 Código Alimentario Argentino, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2°: REFRENDARA; el presente Decreto el Secretario de Hacienda Sr. Oscar Wenceslao BENARD de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese, pase al área correspondiente para su aplicación, notifíquese y cumplido, **ARCHIVESE.**-

Oscar W. Benard
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén



RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETO N°

116

/16.-



BOLETIN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



EL CHALTEN, 12 SEP 2016

VISTO:

El Decreto Provincial N° 1813/14 con fecha 14 de octubre del año 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante citado Instrumento Legal se aprobó las normas y tasas impositivas correspondientes al año 2013, de la Comisión de Fomento de El Chaltén, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 90° de la Ley N° 111 y que como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Que, mediante Nota Nro. 067/PHCDCH/2016 con fecha 05 de septiembre del año 2016, proveniente del Honorable Concejo Deliberante fue remitida a la Secretaria de Hacienda el Proyecto de Tarifaria año 2016 sin su correspondiente aprobación, conforme argumentos vertidos en Nota N° 045/PHCDECH/2016 también emitida por el Cuerpo Deliberativo;

Que, este novel Municipio ha estado trabajando actualmente bajo las normas y tasas impositivas del citado Decreto Provincial;

Que, a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, y;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: ADHERIR al Decreto Provincial Decreto Provincial N° 1813/14 con fecha 14 de octubre del año 2014, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTICULO 2°: El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°: REFRENDARA; el presente Decreto el Secretario de Hacienda Sr. Oscar Wenceslao BENARD de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, remítase una copia al Honorable Concejo Deliberante, pase a las Área correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, **ARCHIVESE**.-

Oscar W. Benard
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén



RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETO N° 117 /16.-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTEN, 13 SEP 2016

VISTO:

La Nota remitida por la Agrupación Gaucha "Juana Sepúlveda" de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma su Presidente, el Sr. Cesar Carrizo, solicita la colaboración de un aporte económico para solventar los gastos que demanda la organización de la Jineteada a realizarse los días 08 y 09 de Octubre en esta localidad;

Que mencionada Agrupación se ha constituido el día 26 de Enero del año Dos Mil, obteniendo Personería Jurídica bajo el N° 645, con propósito de Defender, Difundir y Preservar nuestra Tradición Gauchesca;

Que es una Institución sin fines de lucro y que participa dentro de la localidad, desarrollando distintas actividades, fomentando con sus eventos nuestra tradición cultural y colaborando con la actividad económica local, congregando visitantes regionales que pernoctan en la Villa y extranjeros que con curiosidad de nuestras costumbres se integran para el conocimiento de estas actividades socioculturales;

Que la misma ha sido declarada por el Honorable Concejo Deliberante de "Interés Municipal" por su trayectoria y desempeño Socio-Cultural en nuestra Localidad;

Que es de vital importancia brindar a la comunidad diferentes eventos culturales y fomentar la participación a toda la comunidad,

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social - cultural de nuestros niños, jóvenes y adultos por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones en los eventos que organicen, otorgándole la importancia que merece dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente brindar un aporte económico con cargo a rendir ante la Secretaria de Hacienda, por el monto de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00),

Que, a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:



118



PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTICULO 1º: OTORGUESE; una ayuda financiera a favor de Agrupación Gaucha "Juana Sepúlveda", con cargo a rendir, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00) en dos pagos, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 2º: ORDENESE; a la Secretaría de Hacienda Municipal librar la correspondiente Orden de Pago por la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$75.000,00) en el mes de Septiembre y la siguiente Orden por la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100(\$75.000,00) los primeros días del mes octubre, imputable conforme Clasificados de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada "Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro".-

ARTICULO 3º: REFRENDARA; la presente Resolución el Sr. Oscar Wenceslao Benard Secretario de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4º: REGISTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELEVESE** al Tribunal de Cuenta de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHIVESE**.-


Oscar W. Benard
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO N° **118** /16.-



EL CHALTÉN, 15 SEP 2016

VISTO:

La necesidad y urgencia de regular la instalación y funcionamiento de antenas de telefonía y sus estructuras portantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal a fin de procurar un adecuado ejercicio de sus facultades, requiere para su aplicación el establecimiento de los importes correspondientes a la "tasa por habilitación y estudio de factibilidad de ubicación", como así también las tasas correspondientes a "derecho de construcción de estructuras de soporte para antenas de telefonía", dado que en la actualidad no se encuentran previstos estos conceptos en el ordenamiento jurídico local;

Que, los medios de comunicación y sobre todo el servicio de telefonía en nuestra localidad revisten una gran importancia para toda la población de El Chaltén, destacando que actualmente se encuentra funcionando una empresa prestadora brindando el servicio a potenciales usuarios de la región, por lo que resulta oportuna la regulación de lo antes descripto;

Que, prioritariamente se advierte necesaria la regulación de tasas que permitan implementar lo allí dispuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal proyectará ad referendum las correspondientes tasas de habilitación y estudio de factibilidad de ubicación, pago de derecho de construcción y utilización del espacio aéreo en relación a las estructuras de soporte y antenas de telefonía;

Que, a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, y;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley 55 y sus modificatorias;

**AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: ESTABLECESE como tasa por habilitación y estudio de factibilidad de ubicación para estructura de soportes y antenas de telefonía la cantidad de 16.000 (dieciséis mil) módulos.-

ARTICULO 2º: ESTABLECESE como tasa correspondiente a derecho de construcción de estructura de soportes y antenas de telefonía la cantidad de 4500 (cuatro mil quinientos) módulos.-

ARTICULO 3º: FIJASE como tasa de inspección mensual por cada sitio de instalación la cantidad de 4000 (cuatro mil) módulos.-



120



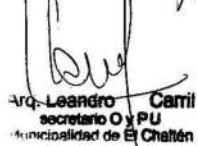


MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

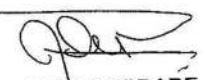
ARTICULO 4º: REFRENDARA; el presente Decreto el Secretario de Hacienda Sr. Oscar Wenceslao BENARD y el Señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo Arq. Leandro CARRIL de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5º: REGISTRESE, comuníquese, remítase una copia al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación, pase a las Áreas correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, **ARCHIVESE.-**


Oscar W. Benard
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén


Arq. Leandro Carril
Secretario O y PU
Municipalidad de El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO N° 120 /16.



EL CHALTEN, 15 SEP 2016

VISTO:

La Ordenanza Nro. 006/HCDECH/2016, referente a la "Feria Artesanal de El Chaltén", proveniente del Honorable Concejo Deliberante adjunta al presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de dar cumplimiento al artículo tercero, el Ejecutivo Municipal debe designar la Autoridad de aplicación que ejercerá las facultades que la ordenanza le otorga;

Que, citada autoridad será la encargada de regular y actualizar los registros donde se inscribirán los artesanos que aspiren ser adjudicatario de un puesto en calidad de permisionario en la feria artesanal;

Que, conforme Decreto Nro. 17/16 fue designada la Directora de Cultura María SASTRE, área que contiene las materias que dichas ordenanzas regulan y que, por consiguiente, es la más idónea para constituirse en contralor;

Que, a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica, y;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

ARTICULO 1° DESIGNAR; como autoridad de aplicación de la Ordenanza Nro. 006/HCDECH/2016 referente a "La Feria Artesanal de El Chaltén", a la Directora de Cultura Lic. María SASTRE, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 2° REFRENDARA; el presente Decreto la Secretaria de Gobierno Amalia Beatriz SCIARRA de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese a las Dependencias Municipales correspondientes, notifíquese y cumplido, **ARCHIVESE.**-

Prof. Beatriz Sciarra
Secretaria de Gobierno
Ad honorem
Municipalidad El Chaltén



RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETO N° 121/16-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTÉN, 22 NOV 2016

VISTO:

La adhesión a la Ley Provincial Nro. 813 referente al Escalafón Salarial Provincial conforme Decreto Municipal Nro. 02/2015 con fecha 12 de diciembre del año 2015 proveniente del Ejecutivo Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Municipal no desconoce la realidad social y económica actual de los Empleados Públicos de la Municipalidad de El Chaltén, y que es su facultad brindar soluciones laborales y salariales a los mismos;

Que, tampoco se desconoce la situación económica nacional y provincial, por lo tanto el Municipio se encuentra trabajando para mejorar y hacer frente a las obligaciones preexistentes de los requerimientos del personal;

Que, existe una desactualización en las cifras de los ingresos referidas a las Coparticipaciones Provinciales y Nacionales, lo que influye al momento de ofrecer mejoras salariales directamente en el Empleado;

Que, de acuerdo a la adhesión de los Decretos Provinciales 845/16 y 1628/16, no se vio reflejado en los recibos de haberes los aumentos pertinentes, debido al incremento de la inflación, por tal motivo impacta directamente en los sueldos de las familias municipales;

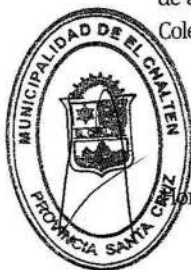
Que, en virtud de tal situación y atento a la necesidad de brindar una solución inmediata en cuanto a lo económico e incentivo personal para el desempeño laboral en la Municipalidad de El Chaltén, el Ejecutivo Municipal creará un adicional no remunerativo denominado "PRESENTISMO" por el monto de Pesos Setecientos con 00/100 (\$700,00) para los empleados municipales;

Que, tal beneficio será implementado a todo el personal que justifique asistencia perfecta conforme planilla de asistencia laboral;

Que, se hará excepción en caso que el agente curse tratamiento prolongado de salud de acuerdo a certificación médica correspondiente, en los términos del Inciso C Art. 142 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, mencionado adicional no regirá para los cargos políticos;

Que, a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica ad referendum del Honorable Concejo Deliberante;



148





MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN AD
REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA:**

ARTICULO 1°: CREASE, adicional no remunerativo por "PRESENTISMO" por el monto de Pesos Setecientos con 00/100 (\$700,00), para los empleados de la Administración Pública de la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTICULO 2°: IMPLEMENTASE, el adicional a partir del 01 de diciembre del corriente año.-

ARTICULO 3°: IMPUTAR a las Partidas Presupuestarias; Partida Principal 1.1.3 "Retribuciones que no hacen al cargo" y a la Partida Principal 1.2.2 "Retribuciones que no hacen al cargo".-

ARTICULO 4°: REFRENDARA el presente Decreto el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo Arq. Leandro Rodrigo CARRIL de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5°: REGISTRESE, comuníquese, pase a las Área correspondientes para aplicar lo establecido, y cumplido, **ARCHIVESE**.-

Arq. Leandro Carril
Secretario O y PU
Municipalidad de El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO N° 148 /16.-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTEN, 22 NOV 2016

VISTO:

El personal dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo de la Municipalidad de El Chalten, que realiza los trabajos de recolección y separación de Residuos Sólidos Urbanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el personal abocado a la recolección de residuos se desempeña regularmente cumpliendo tareas de recolección, tratamiento y separación de residuos sólidos urbanos exponiéndose de forma directa a elementos cortantes, punzantes y/o contaminantes debido a que la recolección se realiza de forma manual, como así también se expone a la inhalación de derivados químicos o de vapores generados por los mismos;

Que, la Localidad de El Chalten por ser un destino Turístico se encuentra transitando el inicio de temporada alta en lo concerniente a demandas gastronómicas, de hotelería y comerciales, siendo ineludible el incremento de residuos, por lo tanto el personal se verá afectado a mencionadas demandas;

Que, este Municipio se ve comprometido al tratamiento y clasificación de residuos que incumben en el denominado CARRI, ya que por encontrarse esta Municipalidad dentro de un Parque Nacional se trabaja de manera eficiente para lograr el menor impacto residual viable;

Que, el Poder Ejecutivo Municipal no desconoce la realidad social y económica actual de los Empleados Públicos de la Municipalidad de El Chalten, y que es su facultad brindar soluciones laborales y salariales a los mismos;

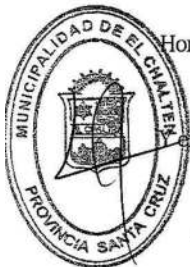
Que, en virtud de la situación que revisten mencionados agentes y atento a la necesidad de brindar una solución inmediata en cuanto a lo económico e incentivo personal para el desempeño laboral en la Municipalidad de El Chalten, el Ejecutivo Municipal creará un adicional no remunerativo denominado "TAREAS ESPECIALES";

Que, mencionado adicional será destinado al Personal dependiente de la Secretaria de Obras Publicas que lleva adelante tareas de recolección y separación de residuos;

Que, a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica ad referendum del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley 55 y sus modificatorias;





MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN AD
REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA:

ARTICULO 1°: CREASE adicional no remunerativo por "TAREAS ESPECIALES" por el monto de Pesos Seiscientos con 00/100 (\$600,00), para los empleados que realizan la recolección y separación de residuos sólidos urbanos, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTICULO 2°: IMPLEMENTESE el adicional a partir del 01 de diciembre del corriente año.-

ARTICULO 3°: IMPUTAR a las Partidas Presupuestarias; Partida Principal 1.1.3 "Retribuciones que no hacen al cargo" y Partida Principal 1.2.2 "Retribuciones que no hacen al cargo".-

ARTICULO 4°: REFRENDARA el presente Decreto el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo Arq. Leandro Rodrigo CARRIL de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5°: REGISTRESE, comuníquese, pase a las Áreas correspondientes para aplicar lo establecido, y cumplido, **ARCHIVESE**.-

Arq. Leandro Carril
Secretario O y PU
Municipalidad de El Chaltén



RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETO N° **149** /16.-



BOLETIN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



EL CHALTÉN,

24 NOV 2016

VISTO:

La necesidad y urgencia de regular la adecuación del tendido de redes telefónica fija y sus estructuras portantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal a fin de procurar un adecuado control de las redes tendidas en el espacio público y de las futuras, requiere establecer de los importes correspondientes a la "tasa de derecho de construcción", "Tasa de habilitación para tendidos y postes", "Tasa de habilitación para compartición de Postes" y "Tasa de Inspección de estructuras de soporte de tendidos y sus infraestructuras", dado que en la actualidad no se encuentran previstos estos conceptos en el ordenamiento jurídico local;

Que, los medios de comunicación y sobre todo el servicio de telefonía fija en nuestra localidad revisten una gran importancia para toda la población de El Chaltén, destacando que actualmente se encuentra funcionando una empresa prestadora que brinda dicho servicio, por lo que resulta oportuna la regulación de lo antes descripto;

Que, se advierte como prioritario la fijación de dichas tasas que permitirán implementar los debidos controles por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, quien fijara ad referendum las correspondientes tasas, pago de derecho de construcción y utilización del espacio aéreo en relación a las estructuras de soporte y antenas de telefonía;

Que, a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, y;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN AD
REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA:**

ARTICULO 1º: ESTABLÉCESE como derecho de construcción por cada poste de red de telefonía fija que sea reemplazado, la cantidad de 500 (quinientos) módulos por cada uno de ellos. El mismo tendrá una vigencia de 180 días.-

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE como derecho de construcción, para todos aquellos trabajos que se vayan a realizar en el espacio público referente a tendidos aéreos que no impliquen la colocación o reemplazo de nuevos postes, un equivalente al 8 % (ocho por ciento) del monto total de la obra que se vaya a ejecutar. El mismo tendrá una vigencia de 180 días, luego de dicho plazo sin que se ejecutase la obra, deberá abonarse nuevamente el derecho correspondiente.-



150



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTICULO 3º: ESTABLÉCESE como "tasa de habilitación para tendidos y postes" la cantidad de 700 (setecientos) módulos por poste, por año.-

ARTICULO 4º: ESTABLÉCESE la "tasa de habilitación para compartición de postes" fijándose en un tercio de la "tasa de habilitación para tendidos y postes".-

ARTICULO 5º: ESTABLÉCESE como "tasa de inspección de estructuras de soporte de tendidos y sus infraestructuras" la cantidad de 300 (trescientos) módulos por poste, por periodos anuales, con vencimiento el 31 de diciembre de cada año.-

ARTICULO 6º: REFRENDARA; el presente Decreto el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo Arq. Leandro Rodrigo CARRIL de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 7º: REGISTRESE, comuníquese, remítase una copia al Honorable Concejo Deliberante, pase a las Áreas correspondiente para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, **ARCHIVESE.**-


Arq. Leandro Carril
Secretario O y PU
Municipalidad de El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO N° 150 /16.-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTEN, 29 DIC 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 008/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ordenanza vista establece la creación del Juzgado de Faltas Municipal;

Que, asimismo se establecen los requisitos que se deben cumplir para la selección del cargo de Juez de Faltas;

Que, resulta necesario reglamentar algunas situaciones que no se encuentran taxativamente contempladas;

Que, es facultad propia de este Departamento Ejecutivo reglamentar las ordenanzas emanadas del Honorable Concejo Deliberante;

Que, a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley 55 y sus modificatorias, y;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE la reglamentación de la Ordenanza Nro. 008/16, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 2°: REFRENDARA el presente Decreto la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, Prof. Amalia Beatriz Sciarra.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

Prof. Beatriz Sciarra
Secretaria de Gobierno
Ad honorem
Municipalidad El Chaltén



RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETO Nro. 175 /16.-



BOLETIN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011

Decretos Año 2017



EL CHALTEN,

03 MAR 2017

VISTO:

La Nota presentada por el Tesorero Sr. Federico Andrés FLORIANO perteneciente a la Agrupación Gaucha "Juana Sepúlveda" de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita la colaboración de un aporte económico para solventar los gastos que demanda la organización de la Jinetada a realizarse en el mes de marzo en esta localidad;

Que mencionada Agrupación se ha constituido el día 26 de Enero del año Dos Mil, obteniendo Personería Jurídica bajo el N° 645, con propósito de Defender, Difundir y Preservar nuestra Tradición Gauchesca;

Que es una Institución sin fines de lucro y que participa dentro de la localidad, desarrollando distintas actividades, fomentando con sus eventos nuestra tradición cultural y colaborando con la actividad económica local, congregando visitantes regionales que pernoctan en la Villa y extranjeros que con curiosidad de nuestras costumbres se integran para el conocimiento de estas actividades socioculturales;

Que la misma ha sido declarada por el Honorable Concejo Deliberante de "Interés Municipal" por su trayectoria y desempeño Socio-Cultural en nuestra Localidad;

Que es de vital importancia brindar ayudas a la comunidad, para los diferentes eventos culturales que lleva a cabo y de esta manera fomentar la participación a toda la Población;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social - cultural de nuestros niños, jóvenes y adultos por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones en los eventos que organicen, otorgándole la importancia que merece dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente brindar una ayuda financiera con cargo a rendir ante la Secretaría de Hacienda, por el monto de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00);

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: OTÓRGUESE; una ayuda financiera a favor de Agrupación Gaucha "Juana Sepúlveda", con cargo a rendir, por la suma de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00) en un pago, de acuerdo a los Considerandos anteriores.-

ARTICULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Hacienda Municipal librar la correspondiente Orden de Pago por la suma de Pesos Cien mil con 00/100 (\$100.000,00) en el mes de Marzo, imputable conforme



031

BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada "Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro".-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Hacienda Srta. Mónica Nieves DURÁN de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuenta de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHÍVESE**.-


Durán Mónica N.
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETO N° 031 /17.-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTEN, 20 MAR 2017

VISTO:

La nota remitida por la Asociación Club Social y Deportivo "Patagonia Austral" de esta localidad y documentación referente a la Personería Jurídica y Acta de designación de autoridades, y;

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la misma solicitan colaboración de un aporte económico a los fines de adquirir indumentaria deportiva institucional para el plantel de la Primera División del Club Social y Deportivo Patagonia Austral.

Que funda su solicitud en que desde hace 10 años se vienen desarrollando actividades dentro de la localidad que han coadyuvado a la contención de un amplio espectro de conciudadanos.

Que la necesidad de esta colaboración se origina en lograr una buena imagen representativa de nuestra localidad durante los futuros viajes del equipo deportivo al interior de la provincia.

Que es de vital importancia apoyar a las instituciones deportivas con el objeto de fomentar el deporte y contener a los jóvenes y adultos de esta localidad, para su motivación y desarrollo personal.

Que el deporte es una de las mejores herramientas para fomentar el espíritu de grupo que se intenta replicar en cada rincón de nuestra localidad.

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social de nuestros jóvenes y adultos por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones Deportivas en los eventos que organicen, otorgándole la importancia que merecen dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente brindar un aporte económico con cargo a rendir ante la Secretaría de Hacienda, por el monto de Pesos Doce Mil con 00/100(\$12.000,00).

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ELCHALTEN

DECRETA:



ARTICULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda financiera a favor del Club Social y Deportivo "Patagonia Austral" Asociación Civil, con cargo a rendir, por la suma de Pesos Doce Mil con 00/100(\$12.000,00), en un pago, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 2°: ORDÉNESE a la Secretaría de Hacienda Municipal librar la correspondiente Orden de Pago por la suma de Pesos Doce Mil con 00/100 (\$12.000,00) en el mes de Marzo del corriente año,



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACIÓN MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada "Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro".

ARTICULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHÍVESE**.-


Durán Mónica N.
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO N° **037** /17-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTEN, 05 ABR 2017

VISTO:

El Decreto Provincial Nº 2352/16 de fecha de 06 de Diciembre del año 2016 proveniente del Ejecutivo Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho Decreto el Poder Ejecutivo promulga bajo el Nº 3517 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Diciembre del año 2016.

Que mediante la mencionada Ley se sustituyen los Artículos 26 y 27 de la Ley Nº 760 de Contabilidad.

Que el Artículo 26 introduce modificaciones elevando los montos de contrataciones en sus diferentes formas.

Que el Artículo 27 establece que el valor de cada módulo de contratación será equivalente a la suma de Pesos Diez (\$10).

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

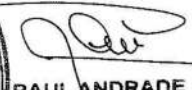
ARTICULO 1º: ADHERIR a lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 2352/16 con fecha 22 de Diciembre del año 2016 proveniente del Ejecutivo Provincial en el cual se sustituyen los Artículos 26 y 27 de la Ley Nº 760 de Contabilidad, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, pase a las Áreas correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, **ARCHÍVESE**.-


Durán Mónica N.
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETO Nº **052** /17.-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTÉN,

05 MAY 2017

VISTO:

La Ley Provincial 3249 de Creación del Municipio, nuestra Constitución Provincial Artículos Nº 141 y Nº 150 y concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Nº 141 de la Constitución Provincial reconoce autonomía administrativa, económica y financiera a todos los municipios y; en su Artículo Nº 150 Inc. 4) faculta al Ejecutivo a la conservación administración y disposición de los bienes que integran el Patrimonio Municipal;

Que ante la carencia de personal para llevar a cabo las distintas tareas en lo referente a Tránsito y Transporte, Recolección de Residuos, Barrido y Limpieza, demanda Turística y en lo Comercial en época de Temporada alta, se hace necesario extender la jornada laboral de distintos agentes;

Que deben remunerarse las horas trabajadas fuera del horario laboral al agente municipal afectado;

Que las mencionadas horas serán autorizadas por el directivo a cargo y las mismas no podrán excederse de un total máximo de treinta (30) horas mensuales.

Que debe reglamentarse dicho adicional y establecer los montos de los mismos, tomándose como base para su cálculo, la suma del sueldo básico más la zona (\$ 6.622,80 + \$ 6.622,80) de la categoría de revista diecisiete (17), dividido por la cantidad de horas mensuales laborales (120 horas);

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley Nº 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:

ARTICULO 1º: FÍJASE el valor de la Hora Extra Simple para el personal de la Municipalidad de El Chaltén, a partir del 01/05/2017, por la cantidad de pesos Ciento diez con treinta y ocho con 00/100 (\$ 110,38) de acuerdo al cálculo desarrollado en los considerandos.

ARTICULO 2º: FACÚLTASE a los Directores de cada área a otorgar autorización para realizar horas extras simples a sus dependientes que detentan entre las categorías Diez (10) hasta la Dieciocho (18) inclusive.

ARTICULO 3º: DENOMÍNASE hora simple a toda hora que se realice después del horario normal de trabajo, las que serán liquidadas de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Sábados de 08:00 a 13:00 hs. al cincuenta por ciento (50%)
- b) Sábados después de las 13:00 hs. al cien por ciento (100 %)



067



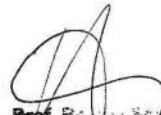


MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- c) De Lunes a Viernes de 14:00 a 20:00 hs. al cincuenta por ciento (50%)
- d) De Lunes a Viernes de 20:00 a 08:00 hs. al cien por ciento (100 %)
- e) Domingos y feriados al cien por ciento (100 %)

ARTICULO 4º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, pase a las Áreas correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, **ARCHÍVESE.-**


Prof. Beatriz Sgarra
Secretaria de Gobierno
Así honorem
Municipalidad El Chaltén



DECRETO Nº **067** /17.-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTEN,

21 JUN 2017

VISTO:

La Nota presentada por la Comisión de Padres de la Escuela de Danzas Nativas "Añoranzas Chaltén" de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan una ayuda económica de la municipalidad para concretar el viaje a la Ciudad de Córdoba en representación de la Provincia de Santa Cruz.

Que dicha Escuela de Danza recibió una invitación para participar en el 29º Certamen Nacional de Tango y Folklore "Córdoba Cita a la Patria", el cual se llevará a cabo los días 14 y 15 de Octubre del corriente año, en la ciudad de Córdoba.

Que "Añoranzas Chaltén" es una escuela de danzas nativas que inició en el año 2016 y hasta la fecha cuenta con veinticinco (25) alumnos de todas las edades, entre ellos hay quienes cursan el profesorado de danzas y quienes participan del taller de enseñanza.

Que mencionada escuela surge como anexo de "Añoranzas" de la Agrupación "Tradiciones Argentinas" de la ciudad de El Calafate, por lo que se realizan clases quincenales en nuestra localidad, brindadas por la Prof. Angélica GÓMEZ y un monitor o ayudante.

Que las agrupaciones antes mencionadas se encuentran adheridas al Conservatorio Fracassi.

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social - cultural de nuestros niños, jóvenes y adultos por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones en los eventos que organicen, otorgándole la importancia que merece dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente brindar un ayuda financiera con cargo a rendir ante la Secretaría de Hacienda, por el monto de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00).

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley Nº 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN AD REFERENDUM DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA:**



ARTICULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda financiera a favor de la Escuela de Danzas Nativas "Añoranzas Chaltén", con cargo a rendir, por la suma de Pesos Veinte mil con 00/100 (\$ 20.000,00) en un pago, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

090



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



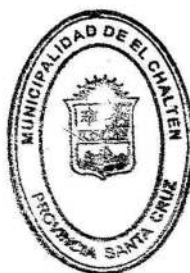
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTICULO 2º: ORDÉNESE a la Secretaría de Hacienda Municipal librar la correspondiente Orden de Pago a nombre del Presidente de la Comisión de Padres, Sra. Silvia GELVES, por la suma de Pesos Veinte mil con 00/100 (\$ 20.000,00) en el mes de Junio, imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada "Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro".-

ARTICULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuenta de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHÍVESE**.-


Lic. Irazoqui Francisco Manuel
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO Nº 090 /17.-



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTEN,

21 JUN 2017

VISTO:

La Nota presentada por el representante de la banda musical "Siete Venas From del Monte" de esta localidad, Sr. Víctor Alejandro CARRIÉ, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita el apoyo de la municipalidad para concretar la primera gira por Europa el próximo mes de agosto, llamada "Patagonia Europa Tour 2017".

Que dicha banda recibió una carta de invitación de los organizadores del "Klot Boulder Cup" de la ciudad de Lienz, Austria, de la cual surge la idea de realizar la gira donde consumarán presentaciones en diferentes escenarios de las localidades de Lienz y Vienna en Austria, Bad Reichenhall en el sur de Alemania y en Arco di Trento en el norte de Italia, entre el día 18 de Agosto y el día 13 de Septiembre del corriente año.

Que "Siete Venas From del Monte" a lo largo de sus 14 años de trayectoria y siendo la primera agrupación de Rock conformada por vecinos de nuestra localidad, ha construido una discografía que refleja la identidad de El Chaltén y su amplia diversidad cultural.

Que la obra musical "Vivo en Patagonia" de mencionado grupo musical, fue declarada de "Interés Cultural" por el Honorable Concejo Deliberante.

Que la banda se compromete a promocionar nuestra localidad a través de la música y a portar banners y distribuir folletería de la Secretaría de Turismo de esta Municipalidad durante cada show, actuando como Embajadores Culturales.

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social - cultural de nuestros niños, jóvenes y adultos por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones en los eventos que organicen, otorgándole la importancia que merece dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente brindar un ayuda financiera con cargo a rendir ante la Secretaría de Hacienda, por el monto de Pesos Treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00).

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley Nº 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN AD REFERENDUM DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA:**

ARTICULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda financiera a favor de "Siete venas From del Monte", con cargo a rendir, por el suma de Pesos Treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00) en un pago, de acuerdo a los considerandos anteriores.



091





MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

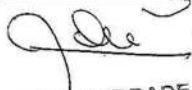
ARTICULO 2º: ORDÉNESE a la Secretaría de Hacienda Municipal librar la correspondiente Orden de Pago a nombre del Sr Víctor Alejandro CARRIÉ, representante de la banda musical "Siete venas From del Monte", autorizado a recibir tal apoyo, por la suma de Pesos Treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00) en el mes de Junio, imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada "Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro".-

ARTICULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuenta de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHÍVESE**.-


Lic. Itazogu Francisco Manuel
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO Nº 091 /17.-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTEN, 21 JUN 2017

VISTO:

El Decreto Municipal N° 044/17 y la Factura N° 0021-00002525 de Distrigas S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Instrumento Legal se otorgó una ayuda económica a favor de la Sra. MILLANAO Débora Noelia, DNI N° 30.517.557, por la suma total de Pesos Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés con 00/100 (\$4.623,00).

Que se benefició a la Señora Millanao con el objeto de acceder a los servicios básicos y fundamentales de gas y cloacas en su domicilio.

Que al momento de efectuar los pagos se detectó un error de tipeo en el monto del presupuesto según Nota N° 28-D.G.S.A.E.CH/17, de la Empresa Distrigas S.A., Distrito El Chaltén.

Que por este motivo se debe actualizar el monto de la Factura de Distrigas S.A. por la conexión del servicio, por un monto total de Pesos dos mil treinta y uno con cuarenta y siete/100 (\$2.031,47).

Que surge una diferencia de pesos ciento veintitrés con 00/100 (\$123,00) sobrante del pago de la factura de conexión al servicio de cloacas según Factura N° 0042-00002809.

Que es necesario abonar a la empresa Distrigas S.A. el importe de pesos mil novecientos ocho con 00/100 (\$1.908,00) para concretar la conexión a dicho servicio.

Que el Departamento Ejecutivo considera indispensable otorgar una ayuda social para concretar la conexión del servicio básico a favor de la mencionada.

Que el Estado Municipal viene ejerciendo distintas acciones tendientes a paliar las necesidades urgentes de las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

ARTICULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda económica a favor de MILLANAO Débora Noelia, DNI N° 30.517.557, por la suma total de Pesos Mil Novecientos Ocho con 00/100 (\$1.908,00) en un pago, con el fin de afrontar los gastos de conexión de gas, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 2°: ORDÉNESE a la Secretaría de Hacienda Municipal librar la correspondiente Orden de Pago por la suma mencionada en el artículo 1°, imputable a la Sub Partidas 7.1.4, denominada "Ayudas Sociales a Personas" de acuerdo al código de imputación presupuestaria.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-



092



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHÍVESE**.-


LIC. FRANCISCO INZUPI
SECRETARIO DE HACIENDA



DECRETO N° **092** /17-2 A A A



EL CHALTÉN,

06 JUL 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 042/HCDCh/17, sancionada en Sesión Ordinaria por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16 de marzo de 2017, con recepción en mesa de entrada de este Municipio con fecha 22 de marzo de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la creación del "Plan Integral de Tenencia Responsable de Mascotas" es un buen instrumento para el control sanitario de perros y gatos en beneficio de la comunidad en general y los animales en particular.

Que se busca concientizar a la población, además de impedir la proliferación indiscriminada, el maltrato y cualquier acto de crueldad hacia las mascotas.

Que nuestra localidad se encuentra dentro del Parque Nacional "Los Glaciares" Seccional Norte, y las especies de fauna doméstica pueden resultar invasoras, además de ser una amenaza a la fauna nativa y su ambiente natural, generando competencia por el espacio, transmisión de enfermedades y la dispersión de ejemplares de diversas especies autóctonas.

Que el objetivo Municipal es realizar Campañas de Castración, Desparasitación y Vacunación, velando por la salud de las mascotas, flora y fauna originarias del Parque, como así también de los residentes de la localidad, evitando de esta manera, la aparición y/o propagación de zoonosis.

Que en el artículo 15º de "Tasa de Registro y Patentamiento Inicial de Mascotas (TRePIM)", establece que al momento de inscribir el animal en el Registro Municipal de Mascotas (ReMMA) el responsable de la misma deberá abonar quince (15) módulos y como incentivo de fomento del registro y patentamiento, la Municipalidad otorgará un plazo de seis (06) meses, a partir de la sanción de la Ordenanza, en el que la inscripción podrá realizarse de manera gratuita.

Que mencionado artículo no contempla el costo del microchip que se implementó como herramienta de registro, el mismo se escogió por ser un código único a nivel mundial, de fácil lectura y colocación, no necesita anestesia ni sujeción, es del tamaño de un grano de arroz, y no provoca dolor en el animal, a diferencia del tatuaje implementado con anterioridad, el cual es adulterable y pierde legibilidad con el paso del tiempo, se dificulta la lectura con el largo y volumen de pelo, provoca dolor al realizarlo.

Que en el artículo 16º de "Patente Única de Mascotas (PUM)", establece la creación de la misma, la cual se abonará anualmente por el propietario, poseedor o tenedor responsable, con un costo de diez (10) módulos. En caso de un animal registrado, identificado y esterilizado, el mismo no pagará patente a partir de su castración.



100



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Que el artículo antes citado no es conveniente para resguardar el compromiso de tenencia responsable, ya que cuando el propietario del animal cumple con los tres (03) requisitos antes citados (TRePIM, ReMMa y PUM) usualmente pierde noción de responsabilidad y cuidado de las mascotas. Aquellos poseedores que no cumplan con los requerimientos solicitados deberán abonar una suma mayor, a diferencia de los que si efectúen dicha ordenanza.

Que a tal fin es necesario dictar el instrumento legal pertinente, y;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN AD REFERENDUM DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA:**

ARTICULO 1º: MODIFÍQUESE el artículo 15º de la Ordenanza Municipal N° 042/HCDCh/2017, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 15º: Tasa de Registro y Patentamiento Inicial de Mascotas (TRePIM). Créase la Tasa de Registro y Patentamiento Inicial de Mascotas que deberá ser abonado por única vez, por el propietario, poseedor o tenedor responsable al momento de inscribir al animal en el ReMMa, como contraprestación de la inscripción y el patentamiento de la mascota. La TRePIM se fijará en veinticinco (25) módulos por cada mascota, si la misma se realiza voluntariamente por cada propietario. En caso contrario y que personal de la Dirección de Comercio tenga que trasladarse al domicilio del poseedor del animal y registrarlo, el monto se fijará en treinta y cinco (35) módulos por cada mascota."

ARTICULO 2º: MODIFÍQUESE el artículo 16º de la Ordenanza Municipal N° 042/HCDCh/2017, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 16º: Patente Única de Mascotas (PUM). Créase la Patente Única de Mascotas, que se abonará anualmente por el propietario, poseedor o tenedor responsable a partir del segundo año desde su registración, fijándose su monto en el equivalente a diez (10) módulos, y será incorporada a la tarifa vigente. En caso de un animal que no cumpla con el registro, identificación y esterilización, deberá abonar veinte (20) módulos por cada mascota, además de una multa dependiendo de qué requisito infringiere."

ARTICULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.



100



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

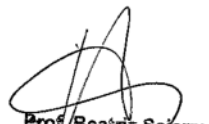
PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011

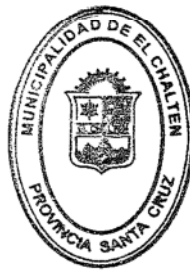


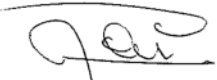
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia al Honorable Concejo Deliberante,
COMUNÍQUESE y cumplido **ARCHÍVESE**.


Lic. Irazoqui Francisco Manuel
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén


Prof. Beatriz Sciarra
Secretaria de Gobierno
Ad honorem
Municipalidad El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO Nº **100**/17



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTÉN,

01 AGO 2017

VISTO:

La nota remitida por la Asociación Club Social y Deportivo "Patagonia Austral" de esta localidad y;

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la misma solicitan colaboración de un aporte económico a los fines de afrontar los gastos que les demandará el evento denominado "Tercer Torneo de Fútbol Femenino", que se llevará a cabo los días 29 y 30 de Septiembre y 01 de Octubre del corriente año en nuestra localidad.

Que el objetivo principal de la organización de estos eventos es apoyar a las instituciones deportivas con el objetivo de promover e incentivar el fútbol femenino, e incorporar más actividades deportivas a la población.

Que el deporte es una de las mejores herramientas para fomentar el espíritu de grupo que se intenta replicar en cada rincón de nuestra localidad.

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social de nuestros jóvenes y adultos por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones Deportivas en los eventos que organicen, otorgándole la importancia que merecen dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente brindar un aporte económico con cargo a rendir ante la Secretaría de Hacienda, por el monto de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00) y una Donación de Trofeos para 1º, 2º y 3º Puesto por el monto máximo de Pesos Cinco mil con 00/100 (\$5.000,00).

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:



ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda financiera a favor del Club Social y Deportivo "Patagonia Austral" Asociación Civil, con cargo a rendir, por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), en un pago, y la entrega de Trofeos por la suma máxima de Pesos Cinco mil con 00/100 (\$5.000,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: ORDÉNESE a la Secretaría de Hacienda Municipal librar la correspondiente Orden de Pago por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), y la compra de Trofeos por la suma máxima

109



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

de Pesos Cinco mil con 00/100 (\$5.000,00), imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada "Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro".

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHÍVESE**.-


Lic. Irazoqui Francisco Manuel
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén




RAÚL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO Nº 109 /17.-



EL CHALTÉN,

22 AGO 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 050/HCDECH/17, sancionada en sesión ordinaria por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 3 de agosto de 2017, con recepción en mesa de entrada de este Municipio con fecha 7 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de creación del "Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos" establece una serie de pautas que se encuentran previamente regidas por la Ordenanza N° 030/HCDCh/2016;

Que dentro de las funciones propias del DEM se encuentra la de reglamentación de las ordenanzas que se sancionen;

Que taxativamente la Ordenanza N° 030/HCDCh/2016 establece la facultad al DEM de coordinar, formular y evaluar planes, programas, proyectos y acciones relacionadas con materia ambiental (art. 59º) por sí mismo o en forma conjunta con cualquier otra dependencia que la Municipalidad establezca;

Que el DEM aun no ha reglamentado la mentada ordenanza vigente;

Que algunos de los conceptos y propuestas de la ordenanza que se vetará serán incluidos en el decreto reglamentario de la Ordenanza N° 030/HCDCh/2016;

Que la sobreabundancia y reiteración de normas no favorece la ejecución y aplicación de la legislación local;

Que la materia ambiental es uno de los pilares de la gestión que lleva adelante este DEM, cuestión que se encuentra verificada por la ininterrumpida ejecución del proyecto denominado GIRSU y la continuidad del proyecto CARRI;

Que los argumentos expuestos obligan al DEM a vetar la ordenanza sancionada;

Que a tal fin es necesario dictar el instrumento legal pertinente, y;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:

ARTICULO 1º: VÉTASE en forma total y en todas sus partes la Ordenanza N° 050/HCDCh/17, sancionada en sesión ordinaria por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 3 de agosto de 2017, de acuerdo a los considerandos expuestos supra.

115



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Gobierno de la
Municipalidad de El Chaltén

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia al Honorable Concejo Deliberante,
COMUNÍQUESE y cumplido **ARCHÍVESE**.


Prof. Beatriz Sciarra
Secretaria de Gobierno
Ad Honorem
Municipalidad El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO Nº **115** /17



EL CHALTÉN,

22 AGO 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 051/HCDCh/17, sancionada en sesión ordinaria por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 03 de agosto de 2017, con recepción en mesa de entrada de este Municipio con fecha 07 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de Creación de la Oficina Municipal de Inquilinos y Vivienda persigue un fin que comparten todas las fuerzas políticas de nuestra localidad;

Que dicho fin se encuentra orientado a brindar un ámbito de contención y atención a una gran franja de los pobladores de El Chaltén que no cuenta con vivienda propia;

Que la demanda de viviendas para uso familiar es creciente y que la misma no es acompañada de una oferta que dote de dignidad a las familias que se encuentran obligadas alquilar un inmueble con fines habitacionales;

Que dentro del ejido se han detectado algunos inmuebles destinados al uso mencionado precedentemente que no cuentan con la suficiente infraestructura de servicios para contener dignamente a quienes tienen el carácter de locatarios;

Que a pesar de la falta de infraestructura mínima requerida para clasificar como digna una vivienda, algunas familias locales se ven obligadas alquilar este tipo de inmuebles por la insuficiencia de demanda;

Que en algunos casos los precios que se pactan no se corresponden con el nivel de confort que esas viviendas deberían ofrecer;

Que la ordenanza vista no contempla la totalidad de la problemática vigentes;

Que ha tomado estado parlamentario el proyecto de Ordenanza N° 013/17 "Inquilinatos" que subsume la problemática planteada, otorgando una mayor contención y atención de las situaciones descriptas;

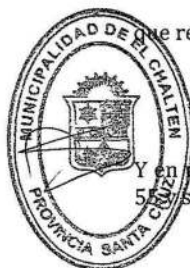
Que en el marco de dicho proyecto se declarará la emergencia habitacional en nuestra localidad, a propuesta de este Departamento ejecutivo;

Que ante la inminencia del tratamiento en el recinto de dicho proyecto, que resulta más abarcativo que el visto, resulta imperioso vetar la norma sancionada.

Que a tal fin es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 5622 y sus modificatorias;



116





MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

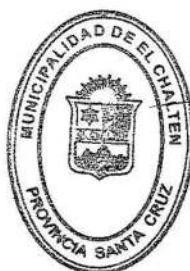
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

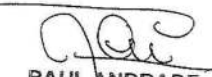
ARTICULO 1º: VÉTASE en forma total y en todas sus partes la Ordenanza N° 051/HCDCh/17, sancionada en sesión ordinaria por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 03 de agosto de 2017, de acuerdo a los considerandos expuestos supra.

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia al Honorable Concejo Deliberante, **COMUNÍQUESE** y cumplido **ARCHÍVESE**.


Prof. Beatriz Sciarra
Secretaria de Gobierno
Al Honorable
Municipalidad El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO N° **116** /17



EL CHALTÉN, 22 AGO 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 052/HCDCh/17, sancionada en sesión ordinaria por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 03 de agosto de 2017, con recepción en mesa de entrada de este Municipio con fecha 07 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de "Creación de la Mesa de Trabajo Interinstitucional para la planificación de políticas públicas y protocolos de actuación" contiene una gran cantidad de buenas intenciones y que ante la inmensidad de su universo y falta de claridad de su objeto termina esmerilándose;

Que la generalidad en que incurre el texto cuando refiere que se crea para la "planificación de políticas públicas y protocolos de actuación frente a diferentes problemáticas sociales", hacen que la norma carezca de precisión en cuanto a sus alcances y objetivos reales;

Que la imprecisión antedicha conlleva una inseguridad jurídica que no se corresponde con el espíritu que deben contener las ordenanzas municipales;

Que el canal de creación de políticas públicas propuesto ya se encuentra vigente y en pleno desarrollo desde el día de inicio de la gestión del DEM y dela constitución del Cuerpo Deliberativo local;

Que la Ordenanza N° 052/HCDCh/17, tal como pretende ser implementada, parece delegar facultades y atribuciones propias de los Organismos del Estado (DEM y HCD);

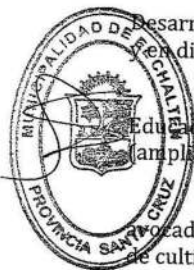
Que dichas facultades y atribuciones también se encuentran superpuestas con las asignadas por el DEM a la Secretaría de Gobierno Municipal mediante la Ordenanza del Organigrama Municipal;

Que existe un trabajo de gestión y participación Municipal en los distintos ámbitos -provincial, nacional y con otros municipios- con el objetivo de llevar delante políticas públicas de toda índole;

Que en virtud de las acciones desplegadas por este DEM, la Dirección de Desarrollo Social Municipal participa activamente en el programa "Municipios Saludables" en distintos programas a nivel provincial;

Que el DEM gestiona permanente ante el C.P.E. y el Ministerio de Educación de la Nación la ampliación de la oferta educativa en nuestra localidad (ampliación del colegio secundario, limpieza y mantenimiento, capacitaciones, etc.);

Que constantemente los funcionarios municipales se encuentran dedicados a la gestión con el objetivo de propender al desarrollo de la comunidad a través de cultivar el amor por el deporte, las artes y la vida saludable;



117





Que la formulación de políticas públicas y protocolos de actuación también forman parte de las facultades propias del Honorable Concejo Deliberante mediante la sanción de ordenanzas, resoluciones y declaraciones;

Que algunos de los integrantes del Cuerpo Deliberativo se encuentran comprometidos con la participación en los distintos espacios de discusión existentes en nuestra localidad y que en virtud de su participación han generado proyectos y acciones de gran valor para la comunidad;

Que los considerandos del dictamen de mayoría menciona que "...resulta necesario empoderar al municipio como actor principal y responsable en la toma de decisiones..." (sic.), cuando en realidad el empoderamiento del DEM a tales fines es preexistente a la sanción de la ordenanza que se vetará, por imperio de la Constitución Provincial y la ley provincial de nacimiento del El Chaltén como municipio autónomo;

Que los argumentos expuestos obligan al DEM a vetar la ordenanza sancionada;

Que a tal fin, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley Nº 55 y sus modificatorias;

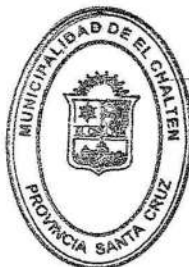
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: VÉTASE en forma total y en todas sus partes la Ordenanza Nº 052/HCDCh/17, sancionada en sesión ordinaria por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 03 de agosto de 2017, de acuerdo a los considerandos expuestos supra.

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia al Honorable Concejo Deliberante, **COMUNÍQUESE** y cumplido **ARCHÍVESE**.

Prof. Beatriz Sciarra
Secretaria de Gobierno
Ad honorem
Municipalidad El Chaltén



RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO Nº **117**/17



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTÉN,

22 AGO 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 053/HCDCh/17, sancionada en sesión ordinaria por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 3 de agosto de 2017, con recepción en mesa de entrada de este Municipio con fecha 7 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que desde el inicio de la gestión a mi cargo se han abierto las puertas de la Municipalidad de El Chaltén para atender las solicitudes, reclamos e inquietudes de todos los habitantes de nuestra localidad;

Que en el marco de dicha apertura se han evacuado todo tipo de consultas y brindado información a las personas que la han solicitado;

Que si bien el acceso a la información pública se encuentra garantizado por esta Administración en virtud de los antecedentes expuestos, resulta una necesidad regular el acceso a dicha información por parte de los conciudadanos de nuestra localidad para que en el futuro no encuentren obstáculos para su obtención;

Que esta Administración siempre se ha orientado a mostrar transparencia y participación ciudadana, generando reuniones y encuentros con disintos actores de nuestra sociedad civil e intercambiando información útil para el progreso de El Chaltén;

Que las herramientas propuestas en la ordenanza sancionada deben ser implementadas dentro de un plazo razonable;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica, y;

POR ELLO:

se hace uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:

ARTICULO 1º: VÉTASE el Artículo 4to. de la Ordenanza Municipal Nro. 053/ HCDCh/2017, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 4º: A los fines de hacer posible el ejercicio del derecho a solicitar y recibir información, los entes y órganos mencionados en el artículo 2º, estarán sometidos al principio de publicidad obligatoria ante el requerimiento en los términos establecidos en la presente, con las únicas excepciones previstas en el artículo 10º.

118



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Los funcionarios responsables deberán prever una adecuada organización, sistematización, publicación y disponibilidad, asegurando un amplio y fácil acceso a la documentación requerida.

La información deberá ser provista sin otras condiciones más que las expresamente establecidas en esta norma, no siendo necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o las razones que motivan el requerimiento, ni contar con patrocinio letrado para su solicitud al momento de requerirla.

Se debe garantizar la celeridad, informalidad y gratuidad."

ARTICULO 2º: VÉTASE el Artículo 6to. de la Ordenanza Municipal Nro. 053/HCDCh/2017, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 6º: El acceso a la información es gratuito en tanto no se requiera su reproducción. Los costos de reproducción serán a cargo del solicitante, quien deberá abonar el importe correspondiente previo a la entrega de la documentación requerida, sin excepción."-

ARTICULO 3º: VÉTASE el Artículo 7mo. de la Ordenanza Municipal Nro. 053/HCDCh/2017, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 7º: La solicitud de información se formulará por escrito y sin ninguna formalidad a excepción de la identidad del solicitante, el detalle claro de la información solicitada que permita al funcionario identificarla y el domicilio del solicitante, a los fines de evacuar la consulta. La solicitud de información debe regirse por el principio de informalidad. El organismo receptor, no podrá denegar la información por no cumplir con este requisito, sin antes haber dado posibilidad a la persona solicitante de reformular el pedido y haberle brindado el asesoramiento pertinente a tal efecto.

La falta de identificación clara y exacta de los documentos requeridos acarrearán la denegación de la solicitud por improcedente.

Una vez recibido el pedido el funcionario responsable de recibir y evacuar la consulta deberá informar en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles al peticionante si va a acceder o no a su requerimiento. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros veinte (20) días hábiles de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada. En su caso, el sujeto requerido, debe comunicar fehacientemente, por acto fundado y antes del vencimiento del plazo, las razones por las que hace uso de la prórroga.

Si la información solicitada resulta de imposible cumplimiento en los plazos anteriormente mencionados, el organismo o ente requerido fijará un nuevo plazo para satisfacer lo solicitado. Para el caso que la información requerida se encontrara archivada, los plazos de contestación se duplicarán.

Cuando por las circunstancias objetivas del caso debidamente acreditadas resulte necesario acceder a la información en un plazo menor al señalado, el funcionario responsable deberá, en la medida de sus posibilidades, brindar la respuesta antes de que ésta resulte inútil o ineficaz para el objetivo buscado por el solicitante.

El silencio una vez vencido el plazo, o la respuesta ambigua, parcial o inexacta de la administración o de la empresa, permitirá interponer los recursos judiciales correspondientes, previa constitución en mora."-

ARTICULO 4º: VÉTASE el Artículo 9no. de la Ordenanza Municipal Nro. 053/HCDCh/2017,

110



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

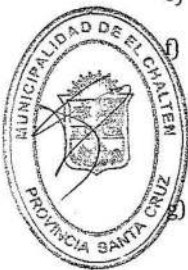
el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 9º: El órgano requerido sólo podrá negarse a brindar la información objeto de la solicitud, por acto fundado, si se verificara que la misma no existe o que está incluida dentro de alguna de las excepciones previstas en el artículo 10º de esta ordenanza. En tal caso, el órgano deberá entregarle al solicitante un informe fundado del que surja de manera expresa la excepción del artículo 10º que consideró aplicable. Dicha resolución deberá notificarse por escrito dentro de los veinte (20) días hábiles de recibida la solicitud de información."-

ARTICULO 5º: VÉTASE el Artículo 10mo. de la Ordenanza Municipal Nro. 053/HCDCh/2017, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 10º: Los órganos y entidades comprendidos en la presente ordenanza sólo podrán negarse a revelar información existente en sus archivos cuando una ley, ordenanza o decreto así lo establezca y se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se tratare de información referida a datos personales de carácter sensible en los términos de la Ley N° 25.326, cuya publicidad constituya una vulneración del derecho a la intimidad y al honor, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona a que refiere la información solicitada;
- b) Cuando se tratare de secretos industriales, comerciales, financieros, científicos o técnicos que pertenezcan a un órgano de la administración pública que tengan un valor sustancial o sea razonable esperar que lo tuviere y cuya revelación perjudique la competitividad, o lesione los intereses de la Provincia, Municipio o Comisión de Fomento, o su capacidad de conducción de la economía o resulte en un beneficio indebido para el beneficiario de la información;
- c) Cuando comprometiere los derechos e intereses legítimos de un tercero, cuando se tratare de secretos industriales, comerciales, financieros, científicos o tecnológicos suministrados a un ente u organismo estatal en la confianza de que no serían revelados. También se entenderá que compromete los derechos de un tercero la información cuya revelación sin fundamento en la defensa del interés público provoque como resultado importantes pérdidas o ganancias financieras, la pérdida de posiciones competitivas, interferencia en la celebración o ejecución de contratos
- d) Los sumarios administrativos, hasta el momento inmediatamente posterior al dictado de la resolución del trámite;
- e) Cuando se tratare de información comercial o financiera de terceros que la administración hubiera obtenido en carácter confidencial;
- f) Cuando se tratare de información preparada por asesores jurídicos o abogados de la administración cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación; o cuando la información privare a una persona del pleno derecho a un juicio justo o de cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional que debe guardar el abogado respecto de su asesorado;
- g) Cuando se tratare de información relacionada a cuestiones de seguridad pública en el marco de la Ley Provincial N° 3523."-



ARTICULO 6º: VÉTASE el Artículo 11vo. de la Ordenanza Municipal Nro. 053/HCDCh/2017, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 11º: Los funcionarios de los órganos o entes administrativos contemplados en

110



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACIÓN MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

el artículo 2º de esta ordenanza que obstruyan injustificadamente el acceso a la información pública solicitada, o que la suministren sin fundamento en forma incompleta, o que permitan el acceso a información exceptuada u obstaculicen de cualquier modo el cumplimiento de esta ordenanza, incurrirán en falta grave a sus deberes resultándoles de aplicación el régimen disciplinario pertinente, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponderles conforme lo previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación y en el Código Penal de la Nación.”-

ARTICULO 7º: VÉTASE el Artículo 12vo. de la Ordenanza Municipal Nro. 053/HCDCh/2017, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 12º: Ante la denegación expresa o tácita por parte del obligado a suministrar la información pedida, de conformidad a los artículos 15º y 18º de la Constitución Provincial, el afectado podrá recurrir a la vía del amparo de conformidad al procedimiento establecido en la Ley Provincial N° 1.117 provincial y sus modificatorias, previa constitución en mora.”-

ARTICULO 8º: VÉTASE el Artículo 13ro. de la Ordenanza Municipal Nro. 053/HCDCh/2017, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 13º: Los órganos y entes enumerados en el artículo 2º deberán dentro de los noventa (90) días hábiles a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza tomar las medidas necesarias para adecuar su funcionamiento a los requerimientos de la presente ordenanza.”-

ARTICULO 9º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 053/HCDCh/2017, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 10º: REFRENDARÁ, el presente Decreto la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 11º: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia al Honorable Concejo Deliberante **COMUNÍQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Prof. Beatriz Sciarra
Secretaria de Gobierno
Ad honorem
Municipalidad de El Chaltén



RAUL ANDRADE
INTERDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO N° 118 /17.-



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



EL CHALTÉN, 28 AGO 2017

VISTO:

La Ley Nacional Nº 26.061 y su correspondiente de adhesión Provincial Ley Nº 3.062, y;

CONSIDERANDO:

Que el ordenamiento legal vigente en materia de infancia según establece la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional 26.061, Decreto Reglamentario 415/06 y la Ley Provincial 3.062, se dispone la implementación en el ámbito nacional, provincial y local, del Sistema de Promoción y Protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que el modelo de Protección Integral de Derechos definido en la Ley Nacional Nº 26.061, propone la adecuación progresiva de la legislación, instituciones, organismos, acciones, intervenciones y funciones por parte de los diferentes niveles del Estado;

Que el Art. 84 de la Ley Nº 3.062 establece la aplicación obligatoria de dicha ley y que "la autoridad de aplicación dispondrá la desconcentración de sus funciones en los municipios, mediante la celebración de convenios suscriptos con los Intendentes Municipales";

Que dicho plexo normativo define como política pública la creación y/o fortalecimiento por parte de los Municipios de los Servicios Locales de Promoción y Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes, en pos de que los diferentes niveles del Estado trabajen coordinadamente para que la garantía de los derechos de la infancia y adolescencia sea una realidad en la Provincia;

Que se busca posicionar a la infancia como una de las prioridades del gobierno local, valorizando y reforzando las instituciones, prácticas y trayectorias previas en materia de niñez y adolescencia.

Que en este marco, la Municipalidad de El Chaltén viene desarrollando distintas medidas a los fines de dar cumplimiento a la normativa vigente, a través del equipo interdisciplinario que viene trabajando la temática desde la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Gobierno Municipal;

Que en el marco de dicho trabajo, se firmó en el año 2016 un acuerdo con la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz, donde las partes se comprometieron a trabajar sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes a través del Área local;

Que a tal fin es necesario dictar el instrumento legal pertinente;



121





MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN AD REFERENDUM DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA:**

ARTICULO 1º: ADHIÉRESE a los principios y disposiciones previstas en la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Ley Provincial 3.062 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Santa Cruz.

ARTICULO 2º: CRÉASE el "Área Local de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", cuya implementación corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de establecer los mecanismos a través de los cuales se asegure a las niñas, niños y adolescentes el goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, Convención Internacional de los Derechos del Niño, Constitución provincial y demás tratados de derechos ratificados por el Estado Argentino, a partir de la vigencia de la ley Nacional 26.061, en concertación con el Gobierno de la Provincia, y en coordinación con el ámbito nacional, y la Ley Provincial N° 3.062 Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la provincia de Santa Cruz.

ARTICULO 3º: DISPÓNESE la implementación progresiva en el ámbito local del "Área Local de Promoción, Prevención y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes", que funcionará dentro de la órbita de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Gobierno Municipal, y estará destinado a la generación de dispositivos de abordaje de problemáticas específicas en materia de infancia y de estrategias de intervención para casos concretos, tomando en cuenta redes comunitarias e institucionales existentes en el entorno local y provincial.

ARTICULO 4º: FACÚLTASE al Director de Desarrollo Social Municipal, quien estará a cargo de la Área creada, para adoptar, dentro de sus posibilidades, medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, y deberá funcionar de manera articulada y coordinada, en este un primer nivel de intervención con la Autoridad Administrativa Provincial. También estará a su cargo la sensibilización y transformación de las prácticas institucionales de sus equipos técnicos y demás áreas del Municipio, para la plena vigencia de los derechos de niñas, niños y adolescentes.



121





MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTICULO 5º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Gobierno de la
Municipalidad de El Chaltén

ARTICULO 6º: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia al Honorable Concejo Deliberante,
COMUNÍQUESE y cumplido **ARCHÍVESE**.

Prof. Beatriz Sciarra
Secretaria de Gobierno
Ad honorem
Municipalidad El Chaltén



RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO Nº **121** /17



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTÉN,

05 SEP 2017

VISTO:

El incumplimiento del contrato de limpieza celebrado entre TAMI AIKE COOP. LTDA. y el Consejo Provincial de Educación (CPE), y;

CONSIDERANDO:

Que TAMI AIKE COOP. LTDA. y el CPE celebraron el día 14 de marzo de 2017 un contrato de locación de obra, por el que la primera ejecutaría el Servicio de Saneamiento Ambiental y Tareas Generales en los centros educativos de la localidad de El Chaltén, con insumos incluidos, percibiendo por ello la suma mensual de Pesos Doscientos sesenta mil con 00/100 (\$260.000,00);

Que En virtud de distintas dificultades económicas Provinciales, durante el mes de mayo y junio de 2017, TAMI AIKE COOP LTDA. prestó el servicio contratado y no percibió las sumas comprometidas, razón por la que dejó de prestar su servicio durante los meses de julio y agosto de 2017, que fue efectivamente prestado por personal dependiente de la Municipalidad de El Chaltén (MECH);

Que es voluntad de la MECH contribuir con el desarrollo de los habitantes de su localidad en todos los ámbitos posibles, teniendo especial consideración con la educación como una herramienta de transformación social y un derecho supremo que debe ser asegurado;

Que de acuerdo a las numerosas reuniones celebradas con los integrantes de TAMI AIKE COOP. LTDA. desea reiniciar sus actividades y prestar su servicio pero, del mismo modo, pretende asegurarse el cobro de la prestación que proporcionará durante el mes de septiembre de 2017;

Que CPE se encontraría con fondos indisponibles para asegurar el cobro de dicho período dentro de un plazo razonable;

Que con motivo del inicio de la temporada turística y la consecuente mayor ocupación y afluencia de turistas a la localidad, la MECH debe contar con el personal asignado a prestar el servicio de limpieza en los centros educativos para ejecutar las tareas propias de sus funciones y que cuenta con los recursos para asegurar la continuidad del ciclo lectivo a pesar de retirar su personal, mediante el pago de la factura correspondiente a los servicios del mes de septiembre 2017 que emitirá TAMI AIKE COOP. LTDA.;



123



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Que la MECH deberá subrogarse en los derechos de TAMI AIKE COOP. LTDA. para recuperar las sumas que invertirá en el pago de dicha factura a los fines de asegurar la continuidad del ciclo lectivo en las instituciones educativas de nuestra localidad;

Que dentro del presupuesto municipal se encuentra habilitada la partida 7.1 para transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes, existiendo una sub-partida especial para atender a cooperativas (7.1.8);

Que la sub-partida antes dicha carece de fondos suficientes para afrontar el pago del servicio que prestará TAMI AIKE COOP. LTDA., razón por la que es necesario girar fondos desde la sub-partida 3.3.9, denominada "Otros N.E.P.";

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley Nº 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN AD REFERÉNDUM
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ORDÉNASE el pago a favor de TAMI AIKE COOP. LTDA. por la suma de Pesos Doscientos sesenta mil con 00/100 (\$ 260.000,00) en concepto del canon correspondiente al mes de septiembre de 2017 por el Servicio de Saneamiento Ambiental y Tareas Generales en los centros educativos de la localidad de El Chaltén, con insumos incluidos, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 2º: ORDÉNASE a la Secretaría de Hacienda Municipal, librar la correspondiente Orden de Pago por la suma mencionada en el artículo 1º, imputable a la Sub Partida 7.1.8, denominada "Transferencias a cooperativas" de acuerdo al código de imputación presupuestaria, una vez cumplidos los requisitos legales.-

ARTÍCULO 3º: ORDÉNASE el giro de la partida 3.3.9, denominada "Otros N.E.P.", a la sub-partida 7.1.8 para atender el pago ordenado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º: SUSCRÍBASE con el Consejo Provincial de Educación el acuerdo de estilo a los fines de asegurar la subrogación de los derechos de TAMI AIKE COOP. LTDA. respecto de la factura que se ordena abonar.-



123



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACIÓN MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 5º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén-

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-


Lic. Irazoqui Francisco Manuel
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén



DECRETO Nº **123** /17.-



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTÉN,

06 SEP 2017

VISTO:

La Nota presentada por el Tesorero Sr. Federico Andrés FLORIANO perteneciente a la Agrupación Gaucha "Juana Sepúlveda" de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita la colaboración de un aporte económico para solventar los gastos que demanda la organización de la Jineteada en conmemoración al "XXXII Aniversario de nuestra localidad" a realizarse en el mes de octubre;

Que mencionada Agrupación se ha constituido el día 26 de Enero del año Dos Mil, obteniendo Personería Jurídica bajo el N° 645, con propósito de Defender, Difundir y Preservar nuestra Tradición Gauchesca;

Que es una Institución sin fines de lucro y que participa dentro de la localidad, desarrollando distintas actividades, fomentando con sus eventos nuestra tradición cultural y colaborando con la actividad económica local, congregando visitantes regionales que pernctan en la Villa y extranjeros que con curiosidad de nuestras costumbres se integran para el conocimiento de estas actividades socioculturales;

Que la misma ha sido declarada por el Honorable Concejo Deliberante de "Interés Municipal" por su trayectoria y desempeño Socio-Cultural en nuestra Localidad;

Que es de vital importancia brindar ayudas a la comunidad, para los diferentes eventos culturales que lleva a cabo y de esta manera fomentar la participación a toda la Población;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social - cultural de nuestros niños, jóvenes y adultos por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones en los eventos que organicen, otorgándole la importancia que merece dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente brindar un ayuda financiera con cargo a rendir ante la Secretaria de Hacienda, por el monto de Pesos Ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00);

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN AD REFERENDUM DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA:



ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda financiera a favor de Agrupación Gaucha "Juana Sepúlveda", con cargo a rendir por la suma de Pesos Ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00) en un pago, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: ORDÉNESE a la Secretaria de Hacienda Municipal librar la correspondiente Orden de Pago a nombre del Tesorero Sr. Federico Andrés FLORIANO, por la suma de Pesos Ciento cincuenta mil con 00/100

124



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

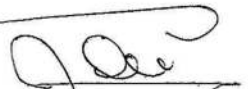
(\$150.000,00) en el mes de Septiembre, imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada "Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro".

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuenta de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHÍVESE**.-


Francisco Manuel C. Irazoqui
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén




RAÚL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO N° **124** /17.-



EL CHALTÉN, 08 SEP 2017

VISTO:

La falta de continuidad del Servicio de Saneamiento Ambiental y Tareas Generales en los centros educativos de nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que TAMI AIKE COOP. LTDA. y el CPE celebraron el día 14 de Marzo de 2017 un Contrato de Locación de obra, por el que la primera ejecutaría el Servicio de Saneamiento Ambiental y Tareas Generales en los centros educativos de la localidad de El Chaltén, con insumos incluidos, percibiendo por ello la suma mensual de Pesos Doscientos sesenta mil con 00/100 (\$ 260.000,00);

Que en virtud de distintas dificultades durante el mes de mayo y junio de 2017, TAMI AIKE COOP LTDA. prestó el servicio contratado y no percibió las sumas comprometidas, razón por la que dejó de prestar su servicio durante los meses de julio y agosto de 2017, que fue efectivamente prestado por personal dependiente la Municipalidad de El Chaltén (MECH);

Que es voluntad de la MECH contribuir con el desarrollo de los habitantes de su localidad en todos los ámbitos posibles, teniendo especial consideración con la educación como una herramienta de transformación social y un derecho supremo que debe ser asegurado;

Que de acuerdo a las numerosas reuniones celebradas con los integrantes de TAMI AIKE COOP. LTDA. desea reiniciar sus actividades y prestar su servicio, pero del mismo modo, requiere el pago de alguna de las facturas emitidas por sus servicios certificados durante mayo y junio de 2017, como previo a retomar sus actividades;

Que el Consejo Provincial de Educación (CPE) ha expresado su deseo de asegurar el cumplimiento del contrato vigente y garantizar la continuidad del ciclo lectivo a pesar de no poder afrontar el pago de la deuda devengada con la inmediatez que la cooperativa requiere;

Que con motivo del inicio de la temporada turística y la consecuente mayor ocupación y afluencia de turistas a la localidad, la MECH debe contar con el personal asignado a prestar el servicio de limpieza en los centros educacionales para ejecutar las tareas propias de sus funciones y que cuenta con los recursos para asegurar la continuidad



126



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

del ciclo lectivo a pesar de retirar su personal, mediante el pago de la factura correspondiente al servicio prestado durante el mes de mayo de 2017 que emitirá TAMI AIKE COOP. LTDA.;

Que la MECH deberá subrogarse en los derechos de TAMI AIKE COOP. LTDA. para recuperar las sumas que invertirá en el pago de dicha factura a los fines de asegurar la continuidad del ciclo lectivo en las instituciones educacionales de nuestra localidad;

Que dentro del presupuesto municipal se encuentra habilitada la partida 7.1 para transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes, existiendo una sub partida especial para atender a cooperativas (7.1.8);

Que la sub partida antes dicha carece de fondos suficientes para afrontar el pago del servicio que prestará TAMI AIKE COOP. LTDA., razón por la que es necesario girar fondos desde la sub partida 3.3.9, denominada "Otros N.E.P.";

Que es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

PORELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN AD REFERÉNDUM

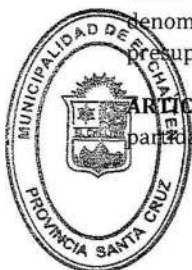
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ORDÉNASE el pago a favor de TAMI AIKE COOP. LTDA. de la suma de Pesos Doscientos sesenta mil con 00/100 (\$ 260.000,00) en concepto del canon del mes de mayo de 2017 por el Servicio de Saneamiento Ambiental y Tareas Generales en los centros educativos de la localidad de El Chaltén, con insumos incluidos, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 2º: ORDÉNASE a la Secretaría de Hacienda Municipal, librar la correspondiente Orden de Pago por la suma mencionada en el artículo 1º, imputable a la Sub Partida 7.1.8, denominada "Transferencias a cooperativas" de acuerdo al código de imputación presupuestaria, una vez cumplidos los requisitos legales.-

ARTÍCULO 3º: ORDÉNASE el giro de la partida 3.3.9, denominada "Otros N.E.P.", a la sub partida 7.1.8 para atender el pago ordenado en el artículo 1º.-



126



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACIÓN MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 4º: SUSCRÍBASE con el Consejo Provincial de Educación el acuerdo de estilo a los fines de asegurar la subrogación de los derechos de TAMI AIKE COOP. LTDA. Respecto de la factura que se ordena abonar.-

ARTÍCULO 5º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-


Lic. Irazoqui Francisco Manuel
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén




RAÚL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO Nº **126** /17.-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTÉN, 22 SEP 2017

VISTO:

La visita del Dr. Arturo Antonio Puricelli a la localidad de El Chaltén durante los días 20 y 21 de Septiembre del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que bajo la conducción política del Dr. Arturo Antonio Puricelli, Primer Gobernador de la Provincia de Santa Cruz desde el regreso de la democracia en 1983 hasta 1987, se dispuso la creación de la localidad de El Chaltén con el fin de promocionar el asentamiento poblacional en la zona cordillerana provincial, gracias a su notable visión estratégica de afianzar la soberanía Nacional a lo largo y ancho de todo nuestro territorio, por entonces con sectores cercanos en disputa con la República de Chile;

Que dicha fundación se ejecutó el 12 de Octubre de 1985, cuando el entonces Gobernador de Santa Cruz firmó el Decreto de Creación de El Chaltén, que se transformaría en ley Nº1.771/85, sancionada por la Legislatura de la Provincia;

Que fue la misma gestión del Gobernador Puricelli la que se ocupó de la construcción de las primeras viviendas e infraestructuras necesarias para atender las necesidades básicas de los pobladores pioneros de la joven Comisión de Fomento;

Que de no haber sido por la indeclinable voluntad del Dr. y su ineludible trabajo para sostener la necesidad de la creación de la nueva localidad –que hoy es nuestro hogar- no hubiera podido concretarse la fundación de El Chaltén por los obstáculos impuestos por parte de otras instituciones dentro del Estado Nacional, que se oponían terminantemente a ceder parte de sus tierras para apoyar esa importante decisión geopolítica adoptada por el antes mencionado Gobernador Puricelli, con el objeto de afianzar la soberanía Nacional en la zona en disputa;

Que el Dr. Puricelli también fue electo Diputado Nacional por la Provincia de Santa Cruz en 1989, representando los intereses de la Provincia y sus habitantes en la Cámara Baja del Congreso de la Nación Argentina;

Que entre otras tareas desempeñadas en la administración pública Nacional y Provincial, cumplió funciones como Ministro de Defensa de la Nación entre 2010 y 2013, realizando importantes gestiones como el Programa de Colaboración y Asistencia para la Seguridad y el Operativo Escudo Norte, que implicó la radarización de dicha frontera con la intención de fortificar la lucha contra el crimen en los límites de la República;

Que durante su gestión al frente de la Dirección General de Fabricaciones Militares, logró implementar una política de desarrollo tecnológico propio con el objeto de fortalecer las capacidades logísticas del sistema de Defensa Nacional y contribuir al desarrollo de la Industria Nacional;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la ley Nº 55 y sus modificatorias;



139





MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE al Dr Arturo Antonio Puricelli como **"CIUDADANO ILUSTRE de la Villa Cordillerana de El Chaltén"**, por su invaluable aporte para su fundación.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDERÁ el presente Decreto la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, TÓMESE conocimiento a las dependencias Municipales que correspondan, cumplido, **ARCHÍVESE**.-


Prof. Beatriz Sciarra
Secretaria de Gobierno
Ad honorem
Municipalidad El Chaltén



DECRETO N° **139** /17.-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTÉN,

28 SEP 2017

VISTO:

La nota presentada por el Centro Andino y la Comisión de Auxilio F. Stedile de la localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la misma solicitan colaboración de un aporte económico con la finalidad de continuar con la construcción de la sede social y del muro de escalada;

Que desde el año 1994 cumplen funciones sociales y deportivas importantes en nuestra localidad, además de contar con una escuela de escalada y montañismo para niños de todas las edades y adolescentes;

Que asimismo, cuenta con la comisión de auxilio que atiende principalmente los accidentes de montaña y capacita a instituciones locales, tales como Gendarmería y Parques Nacionales;

Que como es de público conocimiento en Agosto de 2016 un accidental incendio culminó en la destrucción total del edificio;

Que a partir de mencionado siniestro, dicho centro comenzó a recaudar fondos a través de donaciones privadas y subsidios, logrando así, edificar nuevamente la sede y los baños;

Que la solicitud de colaboración se origina con la necesidad de afrontar los gastos que conlleva la compra de fierros y fenólicos para realizar la construcción del muro de escalada;

Que es de vital importancia apoyar a las instituciones deportivas con el objeto de fomentar el deporte y contener a los niños, jóvenes y adultos de esta localidad, para su motivación y desarrollo personal;

Que el deporte es una de las mejores herramientas para fomentar el espíritu de grupo que se intenta replicar en cada rincón de nuestra localidad;

Que la sede en cuestión es también de gran valor para la comunidad, debido a la comisión de auxilio, ya que consta de personal capacitado y experimentado especialmente para los accidentes de montaña en nuestra localidad, rodeada de las mismas y senderos donde muchas veces es esencial su participación y colaboración para tales sucesos;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social de nuestros jóvenes y adultos por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones Deportivas, otorgándole la importancia que merecen dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente brindar un aporte económico con cargo a rendir ante la Secretaría de Hacienda, por el monto de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00);

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y modificatorias;



140



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN AD REFERENDUM DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda financiera a favor del "Centro Andino El Chaltén", con cargo a rendir, por la suma de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00), en un pago, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

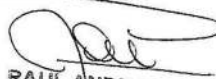
ARTÍCULO 2º: ORDÉNESE a la Secretaría de Hacienda Municipal librar la correspondiente Orden de Pago a favor del "Centro Andino El Chaltén", por la suma de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00) en el mes de Octubre del corriente año, imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada "Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro".-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHÍVESE**.-


L.C. Hrazoqui Francisco Manuel
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén




RAÚL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO Nº 140 /17.-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTÉN, 03 OCT 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 021/HCDECH/2016, referente a la prórroga de la aplicación de los términos de la Ley Provincial N° 2654 y la creación del Consejo Consultivo de Planificación Urbana de El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable iniciar el camino de la creación de un nuevo código de edificación, uso y división de suelo en el que se refleje el gran crecimiento que viene experimentando nuestra localidad;

Que el desarrollo de dicho instrumento debe estar acompañado de personas idóneas en la materia que además tengan conocimiento pleno de la realidad actual de El Chaltén;

Que la Ordenanza N° 021/16 establece la creación de un Consejo Consultivo de Planificación Urbana que debe llevar a cabo la creación de dicho instrumento;

Que el art. 2° de dicha ordenanza pone en cabeza del Departamento Ejecutivo Municipal la designación de dos representantes funcionarios del mismo y un tercer representante debe ser designado por el Honorable Concejo Deliberante;

Que, a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: DESIGNAR como integrantes del Consejo Consultivo de Planificación Urbana de El Chaltén al Señor Director de Tierras Municipal, Ing. Juan Ignacio Re y al Señor Director de Catastro Municipal, M.M.O. Leonel René Henry, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 2º: INVITAR al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén para que designe el tercer integrante.

ARTICULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén.-



146



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACIÓN MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante del El Chaltén,
notifíquese y cumplido, **ARCHÍVESE.-**


María Pía García Ventureyra
Secretaría de Turismo
Municipalidad de El Chaltén



DECRETO Nº **146** /17.-



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACIÓN MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTEN, 17 OCT 2017

VISTO:

La carencia de una entidad bancaria en la localidad para efectuar los depósitos y trámites inherentes a nuestra administración municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los depósitos del dinero en efectivo que ingresan en la recaudación, de acuerdo a la legislación vigente, se deberían realizar en forma diaria en el Banco de Santa Cruz;

Que el edificio municipal no cuenta con las medidas seguridad acordes para el correcto resguardo del dinero en efectivo que ingresa;

Que los depósitos se están realizando a través de agentes municipales, que transportan el dinero desde El Chaltén hasta la localidad de El Calafate.

Que es de suma importancia incorporar un sistema de cobro por débito automático y brindarle un servicio más cómodo al contribuyente;

Que actualmente se reciben pagos a través de transferencia o depósitos bancarios.

Que para facilitar el cobro de los contribuyentes que no se encuentren bancarizados y demás situaciones que dificulten el cobro por medios electrónicos, es necesario establecer excepciones que permitan la realización de pagos en efectivo, tales como:

- Canon de Pasajero de Uso de Terminal de Ómnibus;
- Canon Venta de Ambulante;
- Trámites en general hasta \$1.000,00;
- gas;
- tenencia responsable animal;
- Carnet de conducir;

Que es fundamental resguardar los activos de la Municipalidad;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

ARTICULO 1º: IMPLEMENTÁSE a partir del día 17 de octubre del corriente año, la obligatoriedad para el pago de cualquier tributo o canon municipal, a través de débito automático o transferencia o depósito bancario, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 2º: ESTABLEZCASE las siguientes excepciones al pago por débito automático y transferencia o depósito bancario, los cuales se podrán realizar en dinero en efectivo:



151



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

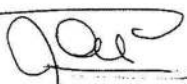
- Canon de Pasajero de Uso de Terminal de Ómnibus;
- Canon Venta de Ambulante;
- Tramites en general hasta \$1.000,00;
- Gas;
- Tenencia responsable animal;
- Carnet de conducir;

ARTICULO 3º: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las Dependencias Municipales correspondientes, **NOTIFÍQUESE** y cúmplido **ARCHIVESE**.-


Lic. Irazoqui Francisco Manuel
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO N° 151 /17.-



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTEN, 11 NOV 2017

VISTO:

El Primer Festival Folkórico del "Día de la Tradición", organizado por la Escuela de Danzas Añoranzas Chaltén y llevado a cabo en nuestra localidad el día de la fecha del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que mencionado evento cultural tiene como finalidad mantener nuestras tradiciones argentinas y fortalecer nuestra cultura local;

Que participaran mas 8 escuelas de ballet, música en vivo, comidas típicas de todas la regiones y demás actividades culturales;

Que desde este Departamento Ejecutivo se quiere reconocer de gran importancia dicho evento, en virtud de mantener firme nuestras tradiciones argentinas;

Que es pertinente dictar el Instrumento Legal;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley 55 y sus modificatorias;

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: DECLARESE de Interés Municipal el Primer Festival Folkórico por el Día de la Tradición, organizado por la Escuela de Danzas Añoranzas Chaltén en el día de la fecha en las instalaciones del Gimnasio Municipal, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 2º: REFRENDARA; el presente Decreto la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese, pase a las Área correspondientes, notifiqúese y cumplido, **ARCHIVESE.**

Prof. Beatriz Sclarra
Secretaria de Gobierno
Ad-honorem
Municipalidad El Chaltén



RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETO N° **162** /17-



BOLETIN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTÉN, 17 NOV 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 061/HCDCh/17 "Fondo Municipal de Promoción del Deporte", sancionada en sesión ordinaria por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 03 de noviembre de 2017, con recepción en mesa de entrada de este Municipio con fecha 03/11/17, y;

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de coincidir con algunas de las consideraciones expuestas en los considerandos del proyecto de creación del "Fondo Municipal de Promoción del Deporte", que contiene objetivos claros tendientes a apoyar la actividad deportiva y la vida saludable, hay que destacar que ellos ya se encuentran plasmados dentro de las misiones y funciones de la Dirección de Deporte Municipal, conforme surge de la Ordenanza N° 039/17 correspondiente al "Organigrama Municipal";

Que la promoción del deporte y el apoyo municipal a todas las instituciones deportivas se encuentran en plena ejecución, desde el inicio de la gestión vigente;

Que el porcentual que estipula en su artículo 4° resulta impreciso, por cuanto no se sabe a ciencia cierta el monto real de dinero que se pretende asignar a la partida que se intenta crear, por cuanto se encuentra bajo estudio del Honorable Concejo Deliberante el proyecto de "Código Fiscal" y de "Ordenanza Tarifaria", que proyecta actualizar en forma sensible todas las tasas e impuestos que se perciben actualmente, cuya aprobación haría variar en forma exponencial los montos asignados a dicha partida;

Que la imprecisión antedicha conlleva una falta de certeza que no se corresponde con el espíritu que deben contener las ordenanzas municipales;

Que del mismo modo se estipula la conformación de un "Consejo de Promoción del Deporte", que se integraría con un concejal de cada partido político con representación del Honorable Concejo Deliberante, la máxima autoridad de la Dirección de Deportes Municipal y con un representante de las asociaciones y organizaciones deportivas legalmente constituidas, sobre el que se delegarían facultades propias del Poder Ejecutivo Municipal;

Que el encargado de ejecutar los presupuestos municipales es el Departamento Ejecutivo Municipal conforme lo establecido en la Constitución Provincial y la Ley N° 55;

Que tal como surge del informe emitido por el Señor Secretario de Hacienda Municipal -que se anexa al presente- durante lo que va del año en curso se han asignado recursos para atender la promoción del deporte que superan el porcentual del presupuesto establecido en la ordenanza vista;

Que además de no haber citado a la reunión de la comisión respectiva a la máxima autoridad a cargo de la Dirección de Deportes Municipal previamente a la sanción de la ordenanza que se vetará, a los fines de intercambiar opiniones y enriquecer el proyecto con la visión de la persona que, en su caso, presidiría dicho Consejo, también resultaría de gran dificultad la designación de un representante de las asociaciones y organizaciones deportivas locales, por cuanto no se define la forma en que debería ser designada;



167



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACIÓN MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Que ya existe un trabajo de gestión, organización y participación Municipal en todas las expresiones deportivas locales que permitió, a lo largo de estos casi dos años, generar apoyo logístico y económico a favor de la gran mayoría de las instituciones y deportistas locales, que pudieron acceder a participar en distintas actividades dentro del ámbito local, nacional e internacional;

Que dentro del marco de la gestión de la Dirección de Deporte Municipal se han promovido gran cantidad de actividades dirigidas a todos los integrantes de nuestra sociedad, brindando apoyo logístico para el traslado de delegaciones así también como alojamiento, adquisición de trofeos, etc.;

Que los recursos económicos asignados a cada una de las actividades promovidas han sido debidamente rendidos y girados al Honorable Concejo Deliberante para su control en tiempo y forma, sin que se hubieren producido observaciones de ninguna índole;

Que constantemente los funcionarios municipales se encuentran avocados a la gestión con el objetivo de propender al desarrollo de la comunidad a través del deporte y la vida saludable;

Que los argumentos expuestos obligan al DEM a vetar la ordenanza sancionada;

Que a tal fin es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le confiere a la Ley Nº 55 y sus modificatorias;

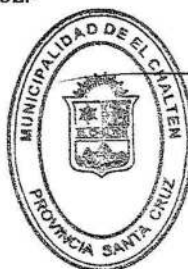
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: VÉTASE en forma total y en todas sus partes la Ordenanza Nº 061/HCDCh/17, sancionada en sesión ordinaria por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 03 de noviembre de 2017, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Gobierno, Prof. Beatriz Amalia SCIARRA, de la Municipalidad de la Ciudad de El Chaltén.-

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia al Honorable Concejo Deliberante, **COMUNÍQUESE** y cumplido **ARCHÍVESE**.-

Prof. Beatriz Sciarra
Secretaria de Gobierno
Ad honorem
Municipalidad El Chaltén



RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO Nº **167** /17.-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTÉN, 17 NOV 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 062/HCDCh/17 "Fondo Municipal de Promoción Cultural", sancionada en sesión ordinaria por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 03 de noviembre de 2017, con recepción en mesa de entrada de este Municipio con fecha 03/11/17, y;

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de creación del "Fondo Municipal de Promoción Cultural" contiene una gran cantidad de buenas intenciones que ya se encuentran plasmadas dentro de las misiones y funciones de la Dirección de Cultura Municipal, conforme surge de la Ordenanza N° 039/17 correspondiente al "Organigrama Municipal";

Que el porcentual que estipula en su artículo 4° resulta impreciso, por cuanto no se sabe a ciencia cierta el monto real de dinero que se pretende asignar a la partida que se intenta crear, por cuanto se encuentra bajo estudio del Honorable Concejo Deliberante el proyecto de "Código Fiscal" y de "Ordenanza Tarifaria", que proyecta actualizar en forma sensible todas las tasas e impuestos que se perciben actualmente, cuya aprobación haría variar en forma exponencial los montos asignados a dicha partida;

Que la imprecisión antedicha conlleva una falta de certeza que no se corresponde con el espíritu que deben contener las ordenanzas municipales;

Que del mismo modo se estipula la conformación de un "Consejo de Promoción de la Cultura", que se integraría con un concejal de cada partido político con representación de el Honorable Concejo Deliberante, la máxima autoridad de la Dirección de Cultura Municipal y con un representante de las asociaciones y organizaciones culturales y artísticas legalmente constituidas, sobre el que se delegarían facultades propias del Poder Ejecutivo Municipal;

Que el encargado de ejecutar los presupuestos municipales es el Departamento Ejecutivo Municipal conforme lo establecido en la Constitución Provincial y la Ley N° 55;

Que tal como surge del informe emitido por el Señor Secretario de Hacienda Municipal -que se anexa al presente- durante lo que va del año en curso se han asignados recursos para atender la promoción de la cultura y el arte que superan el porcentual del presupuesto establecido en la ordenanza vista;

Que además de no haber citado a la reunión de la comisión respectiva a la máxima autoridad de la Dirección de Cultura Municipal previamente a la sanción de la ordenanza que se vetará, a los fines de intercambiar opiniones y enriquecer el proyecto con la visión de la persona que, en su caso, presidiría dicho Consejo, también resultaría de gran dificultad la designación de un representante de las asociaciones y organizaciones culturales y artísticas locales, por cuanto no se define la forma en que debería ser designada;

Que ya existe un trabajo de gestión, organización y participación Municipal en todas las expresiones culturales locales que permitió, a lo largo de estos casi dos años, generar apoyo logístico y económico a favor de la gran mayoría de las instituciones y artistas locales, que pudieron acceder a participar en distintas actividades dentro del ámbito local, nacional e internacional;



168



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACIÓN MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Que dentro del marco de la gestión de la Dirección de Cultura Municipal se han promovido gran cantidad de proyectos artísticos y culturales, apuntados a todas las franjas etáreas de la población, tal como surge de los antecedentes que obran en el informe elaborado por la propia Dirección;

Que del mismo modo se han gestionado gran cantidad de talleres orientados a promover la inclusión social a través del arte y la cultura;

Que los recursos económicos asignados a cada una de las actividades promovidas han sido debidamente rendidos y girados al Honorable Concejo Deliberante para su control en tiempo y forma, sin que se hubieren producido observaciones de ninguna índole;

Que constantemente los funcionarios municipales se encuentran avocados a la gestión con el objetivo de propender al desarrollo de la comunidad a través del arte y la cultura;

Que los argumentos expuestos obligan al DEM a vetar la ordenanza sancionada;

Que a tal fin es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le confiere a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: VÉTASE en forma total y en todas sus partes la Ordenanza N° 062/HCDCh/17, sancionada en sesión ordinaria por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 03 de noviembre de 2017, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Gobierno, Prof. Beatriz Amalia SCIARRA, de la Municipalidad de la Ciudad de El Chaltén.-

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia al Honorable Concejo Deliberante, **COMUNÍQUESE** y cumplido **ARCHÍVESE**.

Prof. Beatriz Sciarrá
Secretaria de Gobierno
Ad honorem
Municipalidad El Chaltén



Raul Andrade
RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO N° 168 /17.-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTÉN, 27 NOV 2017

VISTO:

La nota nro. 114-U.B.17MA./17, presentada por el Jefe de Unidad Bomberos 17ma El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la misma solicitan colaboración de un aporte económico con la finalidad de comprar una bomba incendio para el Móvil Prio. Nro. 722, camión marca Ford, modelo F4000, dominio OZC-499, en virtud que la bomba original de dicha Unidad se encuentra rota y fue devuelta a la fábrica de origen;

Que debido a la necesidad de contar con la Unidad en condiciones, por cualquier eventualidad que surja, adjuntaron a la nota en cuestión, presupuestos de la bomba con las características descriptas, solicitando se priorice a la compra de la bomba de incendio en la que esté incluida la instalación por parte de mano de obra especializado;

Que de acuerdo al análisis de los tres presupuestos por parte de la Secretaría de Hacienda, se considera más adecuado el correspondiente a la firma comercial Extreme Fire Safety por el monto de Pesos Ciento Diecinueve Mil con 00/100 (\$119.000,00) más un adicional por instalación en la localidad de Pesos Dieciocho Mil (\$18.000,00);

Que al monto antes mencionados no contiene el impuesto al valor agregado del 21 % (IVA);

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la colaboración de las diferentes Instituciones Locales, por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar, otorgándole la importancia que merecen dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente brindar un aporte económico con cargo a rendir ante la Secretaría de Hacienda;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN AD REFERENDUM DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA:**



ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda financiera a favor de la Unidad de Bomberos 17ma. de El Chaltén, con cargo a rendir, por la suma total de Pesos Ciento Sesenta y Un Mil Novecientos Noventa con 00/100 (\$161.990,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

174



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 2º: ORDÉNESE a la Secretaría de Hacienda Municipal librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la Unidad de Bomberos 17ma. de El Chaltén, imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada "Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro".

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHÍVESE**.-


Lic. Irazoqui Francisco Manuel
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén



DECRETO Nº **174** /17.-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTEN, 11 DIC 2017

VISTO:

La Nota N° 13/17 remitida por el Club Social y Deportivo El Chaltén, Personería Jurídica N° 1040, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan un aporte económico para solventar gastos destinados al trabajo de refacción y mantenimiento del vehículo Sprinter perteneciente al Club y a la adquisición de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil para el traslado de los asociados;

Que para dicho club es de suma importancia contar con dicho vehículo en óptimas condiciones, con el fin de garantizar la seguridad y operatividad del mismo;

Que adjunto a la nota presentaron presupuesto de la firma comercial Mercedes Benz, la cual le permitiría dejar condiciones el rodado y fotocopia de la Póliza del Seguro;

Que es de vital importancia apoyar a las instituciones deportivas con el objeto de fomentar el deporte y contener a los jóvenes y adultos de esta localidad, para su motivación y desarrollo personal;

Que el deporte es una de las mejores herramientas para fomentar el espíritu de grupo que se intenta replicar en cada rincón de nuestra ciudad;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social de nuestros jóvenes y adultos por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones Deportivas en los eventos que organicen, otorgándole la importancia que merece dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente brindar un aporte económico con cargo a rendir ante la Secretaría de Hacienda, por el monto de Pesos Ciento Veinticinco Mil con 00/100 (\$125.000,00);

Que es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN AD REFERENDUM DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA:



ARTICULO 1°: OTORGUESE; una ayuda financiera a favor del Club Social y Deportivo El Chaltén, con cargo a rendir, por la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil con 00/100 (\$125.000,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

183



PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTICULO 2º: ORDENESE; a la Secretaría de Hacienda Municipal librar la correspondiente Orden de Pago, imputable conforme Clasificados de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada "Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro".

ARTICULO 3º: REFRENDARA; el presente Decreto el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4º: REGISTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELEVESE** al Tribunal de Cuenta de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHIVESE**.-


Lic. Irazoqui Francisco Manuel
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén



DECRETO N° **183** /17-^a

Decretos Año 2018



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTÉN, 10 ENE 2018

VISTO:

La Nota presentada por el Presidente Sr. Cesar Rubén CARRIZO perteneciente a la Agrupación Gaucha "Juana Sepúlveda" de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita la colaboración de un aporte económico para solventar los gastos que demandará la organización de la Jineteada, que se llevara a cabo en nuestra localidad, los días 10 y 11 de marzo del corriente año;

Que mencionada Agrupación se ha constituido el día 26 de Enero del año Dos Mil, obteniendo Personería Jurídica bajo el N° 645, con propósito de Defender, Difundir y Preservar nuestra Tradición Gauchesca;

Que es una Institución sin fines de lucro y que participa dentro de la localidad, desarrollando distintas actividades, fomentando con sus eventos nuestra tradición cultural y colaborando con la actividad económica local, congregando visitantes regionales que pernóctan en la Villa y extranjeros que con curiosidad de nuestras costumbres se integran para el conocimiento de estas actividades socioculturales;

Que la misma ha sido declarada por el Honorable Concejo Deliberante de "Interés Municipal" por su trayectoria y desempeño Socio-Cultural en nuestra Localidad;

Que es de vital importancia brindar ayudas a la comunidad, para los diferentes eventos culturales que lleva a cabo y de esta manera fomentar la participación a toda la Población;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social - cultural de nuestros niños, jóvenes y adultos por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones en los eventos que organicen, otorgándole la importancia que merece dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente brindar un ayuda financiera con cargo a rendir ante la Secretaria de Hacienda, por el monto de Pesos Ciento Setenta mil con 00/100 (\$170.000,00);

Que en la misma también solicitan extender el pago a nombre del tesorero Sr. Federico Andrés FLORIANO;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:



ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda financiera a favor del Tesorero Sr. Federico Andrés FLORIANO, con cargo a rendir, por la suma de Pesos Ciento Setenta mil con 00/100 (\$170.000,00) en un pago, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: ORDÉNESE a la Secretaria de Hacienda Municipal librar la correspondiente Orden de Pago a nombre del Tesorero Federico Andrés FLORIANO, por la suma de Pesos Ciento Setenta mil con 00/100 (\$170.000,00), imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada "Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro".-

008



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



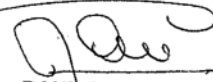
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuenta de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHÍVESE**.-


Lic. Irazoqui Francisco Manuel
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETO N° **008** /18-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTEN, 31 ENE 2018

VISTO:

Los Decretos Municipales Nros. 024/17 y 105/17, y;

CONSIDERANDO:

Que en ambos Instrumentos Legales establecieron aumentos salariales para el Personal Municipal, cuya suma asciende a Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3.000,00) y se encuentran implementados en el básico y en el rubro zona fría de los haberes de todos los trabajadores de la Municipalidad de El Chaltén;

Que el Departamento Ejecutivo ha recepcionado mediante nota 030/2018 con fecha 29 de enero del corriente año, la Ordenanza N° 069/2018 sancionada en sesión extraordinaria nro. 01 del día 25 de enero de 2018, proveniente del Honorable Concejo Deliberante, que en su artículo 1° establece las escalas salariales de los empleados municipales, funcionarios y autoridades electas de acuerdo al anexo I adjunto;

Que dicha ordenanza establece la escala salarial para la totalidad de los trabajadores y funcionarios del Poder Ejecutivo y Legislativo Local y que los aumentos previstos por el Ejecutivo Municipal antes descriptos fueron incluidos en la ordenanza mencionada;

Que la superposición de normas no es recomendable a los fines de mantener un adecuado orden administrativo y legislativo, razón por la que ambos decretos deben ser derogados y se debe promulgar la ordenanza que ha establecido la escala salarial correspondiente a todo el escalafón municipal, todo ello conforme las atribuciones conferidas por los Art. de la Ley 55 y sus modificatorias;

Que es de suma importancia para la Municipalidad de El Chaltén contar con un instrumento idóneo que respalde el pago de haberes;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

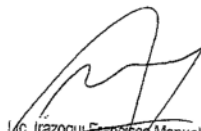
DECRETA:

ARTICULO 1°: DERÓGANSE los Decretos Municipales Nros. 024/17 y 105/17 emitidos por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

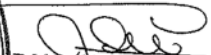
ARTICULO 2°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 069/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión extraordinaria nro. 01 del día 25 de enero del 2018, mediante la cual se establece la escala salarial de los empleados municipales, funcionarios y autoridades electas de acuerdo al anexo I adjunto.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese a las áreas correspondientes, notifíquese y cumplido, **ARCHIVESE**.-


Lic. Irarazqui Francisco Manuel
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén




RAÚL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETO N° **017** /18.-



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTÉN, 31 ENE 2018

VISTO:

La nota presentada por la Presidente del Centro Andino de El Chaltén Sra. Marcela ANTONUTTI, DNI N° 21.094.349, y;

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la misma solicitan colaboración de un aporte económico con la finalidad de llevar a cabo el Festival de Cine de Montaña en nuestra localidad por el segundo año consecutivo y quede establecido como fecha anual;

Que la solicitud de colaboración se origina con la necesidad de afrontar los gastos de organización que conllevará el evento, por el monto de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00);

Que desde el año 1994 el club cumple funciones sociales y deportivas importantes en nuestra localidad, además de contar con una escuela de escalada y montañismo para niños de todas las edades y adolescentes;

Que asimismo, cuenta con la comisión de auxilio que atiende principalmente los accidentes de montaña y capacita a instituciones locales, tales como Gendarmería y Parques Nacionales;

Que es de vital importancia apoyar a las instituciones deportivas con el objeto de fomentar el deporte y contener a los niños, jóvenes y adultos de esta localidad, para su motivación y desarrollo personal;

Que el deporte es una de las mejores herramientas para fomentar el espíritu de grupo que se intenta replicar en cada rincón de nuestra localidad;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social de nuestros niños, jóvenes y adultos, por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones Deportivas, otorgándole la importancia que merecen dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente brindar un aporte económico con cargo a rendir ante la Secretaría de Hacienda, por el monto de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00);

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:



ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda financiera a favor del "Centro Andino El Chaltén", con cargo a rendir por la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

018



PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 2º: ORDÉNESE a la Secretaría de Hacienda Municipal librar la correspondiente Orden de Pago a favor del "Centro Andino El Chaltén", por la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00), imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada "Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro".

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHÍVESE**.


Lic. Irazoqui Francisco Manuel
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén.



DECRETO Nº **018** /18.-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTÉN, 16 MAR 2018

VISTO:

La nota presentada por la Presidente del Centro Andino de El Chaltén Sra. Marcela ANTONUTTI, DNI N° 21.094.349, y;

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la misma solicitan la colaboración de una ayuda financiera por la suma de Pesos Cuarenta Mil con 00/100;

Que la solicitud de colaboración se origina con la necesidad de afrontar los gastos de la mano de obra de las instalaciones de gas en su sede local;

Que desde el año 1994 el club cumple funciones sociales y deportivas importantes en nuestra localidad, además de contar con una escuela de escalada y montañismo para niños de todas las edades;

Que asimismo, cuenta con la comisión de auxilio que atiende principalmente los accidentes de montaña y capacita a instituciones locales, tales como Gendarmería y Parques Nacionales;

Que es de vital importancia apoyar a las instituciones deportivas con el objeto de fomentar el deporte y contener a los niños, jóvenes y adultos de esta localidad, para su motivación y desarrollo personal;

Que el deporte es una de las mejores herramientas para fomentar el espíritu de grupo que se intenta replicar en cada rincón de nuestra localidad;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social de nuestros niños, jóvenes y adultos, por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones Deportivas, otorgándole la importancia que merecen dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente brindar un aporte económico con cargo a rendir ante la Secretaría de Hacienda, por el monto de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 40.000,00);

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:



ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda financiera a favor del "Centro Andino El Chaltén", con cargo a rendir, por la suma de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 40.000,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: ORDÉNESE a la Secretaría de Hacienda Municipal librar la correspondiente Orden de pago a favor del "Centro Andino El Chaltén", por la suma de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000,00),

031



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

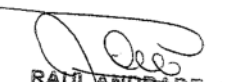
imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada "Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro".

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHÍVESE**.-


Lic. Irazoqui Francisco Manuel
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO Nº **031** /18.-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTÉN, 28 MAR 2018

VISTO:

La nota presentada por el Club Social y Deportivo "Patagonia Austral" de esta localidad y;

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la misma solicitan colaboración de un aporte económico a los fines de afrontar los gastos que les demandará el evento denominado "V Torneo de Invierno de Fútbol Masculino", que se realizara durante todo el mes de mayo del corriente año en nuestra localidad, en las instalaciones del Gimnasio Municipal;

Que el objetivo principal de la organización de estos eventos es aportar a la población de El Chaltén una actividad deportiva, con el fin de promover e incentivar el deporte;

Que el deporte es una de las mejores herramientas para fomentar el espíritu de grupo que se intenta replicar en cada rincón de nuestra localidad;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social de nuestros jóvenes y adultos por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones Deportivas en los eventos que organicen, otorgándole la importancia que merecen dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente brindar un aporte económico con cargo a rendir ante la Secretaría de Hacienda, por el monto de Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$25.000,00);

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley Nº 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda financiera a favor del Club Social y Deportivo "Patagonia Austral" con cargo a rendir; por la suma de Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$25.000,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: ORDÉNESE a la Secretaría de Hacienda Municipal librar la correspondiente Orden de Pago por la suma de Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$25.000,00), imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada "Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro".-



040





MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHÍVESE**.-


Lic. Irazoqui Francisco Manuel
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén



DECRETO Nº

040

/18.-

MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

09 MAY 2018

VISTO:

La Ordenanza N° 075/HCDCh /18 aprobada con fecha 19 de Abril de 2018, ingresada por mesa de entrada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 25 de Abril de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la armonización de toda política progresiva referente al Turismo en crecimiento y sustentable, deben estar sentadas en un marco prioritario de gestión y de responsabilidad estatal, en el caso de la Ciudad de El Chaltén, dicha responsabilidades corresponden a las atribuciones encargadas legalmente a la Secretaria de Turismo Local, que tiene la facultad y obligación de establecer, coordinar, controlar, promover e incentivar políticas de eficiencia en materia de Servicio Turístico.

Que de los términos de la Ord. 75/HCDCh/18 surge que las misiones y funciones del ente creado por dicha ordenanza se superpondrían, al menos en parte, con las que se encuentran establecidas a favor de la Secretaría de Turismo dentro del Organigrama Municipal vigente, que se encuentra vigente, se encuentran establecidas las misiones y funciones de la Secretaría de Turismo Local, y

Que la Ordenanza N° 075HCDCh/18, tal como pretende ser implementada, concede al organismo (CITCh) facultades y atribuciones propias de un Organismo del Estado, dejando en ambigüedad objetiva su función.

Que el artículo 31 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz dice: *"Ningún magistrado o funcionario público podrá delegar sin autorización legal sus funciones en otra persona, ni un Poder delegar en otro sus atribuciones constitucionales, siendo nulo lo que cualquiera de ellos obrase en nombre de otro, salvo los casos previstos por esta Constitución."*

Que además de la imposibilidad jurídica mencionada en los párrafos anteriores, existen una imposibilidad financiera de destinar partidas presupuestarias a una partida inexistente (partida 4.7.3) y también sería sobreabundante y perjudicial destinar partidas presupuestarias para cumplir funciones y objetivos que ya tiene su autoridad de aplicación (Secretaría de Turismo Local) con su presupuesto legalmente constituido para el cumplimiento de sus fines.



057-2018

Leopoldo Henry Legnel
M.M.O. Henry Legnel
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de El Chaltén
Alc. Sec. Turismo.

Raúl Andrade
RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN



Que ya forman parte de la Gestión Municipal, con su respectiva cartera, lograr el desarrollo sostenible y sustentable de la Localidad como destino Turístico, por lo que los objetivos de la creación del CITCh ya se encuentran predispuesto y en ejecución.

Que a tal fin es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le confiere a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:

ARTICULO 1º: VÉTASE el art. 4º de la Ordenanza 075/HCDCh/18 en la parte que dice "...pudiendo evaluar, asesorar, promover y/o divulgar las actividades o temas relacionados...", quedando redactado de la siguiente manera:

"Art. 4º: El CITCh tendrá por objeto asesorar, analizar y proponer acciones a la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de El Chaltén en todo lo concerniente a la consolidación y el desarrollo sostenible y sustentable de la localidad como destino turístico."

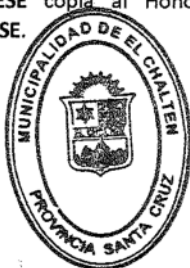
ARTICULO 2º: VÉTASE el art. 5º de la Ordenanza 075/HCDCh/18 en la parte que dice "...a) Fondos asignados a la partida 4.7.3 - Turismo correspondiente a los gastos por finalidad, función y sub-función; Tasas y contribuciones que el Departamento Ejecutivo Municipal y/o Provincial cree en el futuro para este fin; c) Fondos que provengan del Gobierno Provincial, Nacional y/u otras fuentes financieras internacionales, para la consolidación y el desarrollo sostenible y sustentable de la localidad como destino turístico...", quedando redactado de la siguiente manera:

"Art. 5º: Los recursos del CITCh serán: a) Tasas y contribuciones que el Departamento Ejecutivo Municipal cree en el futuro para este fin; b) Donaciones, legados, subvenciones y fondos que provengan de eventos y/o acciones realizadas para la prosecución del objeto del CITCh; c) La partida presupuestaria que asigne el Departamento Ejecutivo Municipal."

ARTICULO 3º: REFRENDARÁ el presente decreto la Señora Secretaria de Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de El Chaltén.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia al Honorable Concejo Deliberante, **COMUNÍQUESE** y cumplido **ARCHÍVESE**.

Leonel Henry
M.M.O. Henry Leonel
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de El Chaltén
A/C Sec. turismo.



Raul Andrade
RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

057-2018





MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTÉN, 18 JUN 2018

VISTO:

La nota presentada por el Club Social y Deportivo "Patagonia Austral" de esta localidad y;

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la misma solicitan colaboración de un aporte económico a los fines de afrontar los gastos que les demandará la participación en la liga de fútbol sur filial El Calafate en las divisiones de categoría primera masculino y femenino;

Que el objetivo principal del club es incrementar otra actividad futbolística en nuestra localidad a través de la competición en el ámbito de nuestra región, con el fin de promover e incentivar el deporte;

Que el deporte es una de las mejores herramientas para fomentar el espíritu de grupo que se intenta replicar en cada rincón de nuestra localidad;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social de nuestros jóvenes y adultos por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones Deportivas en los eventos que organicen, otorgándole la importancia que merecen dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente brindar un aporte económico con cargo a rendir ante la Secretaría de Hacienda, por el monto de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00);

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley Nº 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:



ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda financiera a favor del Club Social y Deportivo "Patagonia Austral" con cargo a rendir, por la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: ORDÉNESE a la Secretaría de Hacienda Municipal librar la correspondiente Orden de Pago por la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00), imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada "Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro".-

076



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACIÓN MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



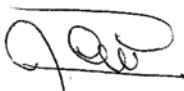
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHÍVESE**.-


Lic. Irazoqui Francisco Manuel
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO N° **076** /18- 



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTEN, 18 JUN 2018

VISTO:

La Nota N° 043/18 presentada por el Club Social y Deportivo El Chaltén, Personería Jurídica N° 1040, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan una ayuda financiera para solventar gastos que demandara la participación del Torneo Nacional de Clubes (hockey pista) categoría sub 14, que se realizara en la ciudad de San Carlos de Bariloche del 28 de junio al 01 de julio, quienes representaran a la localidad de El Chaltén;

Que para dicha Institución deportiva este evento es el más importante a nivel nacional (organizado por la Confederación Argentina de Hockey Césped y Pista) y cuenta con la participación de clubes de todas las provincias, siendo el club en cuestión el único representante de la provincia de Santa Cruz;

Que será la primera vez para el club participar del Torneo Nacional en dicha categoría;

Que es de vital importancia apoyar a las instituciones deportivas con el objeto de fomentar el deporte y contener a los jóvenes y adultos de esta localidad, para su motivación y desarrollo personal;

Que el deporte es una de las mejores herramientas para fomentar el espíritu de grupo que se intenta replicar en cada rincón de nuestra ciudad;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social de nuestros jóvenes y adultos por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones Deportivas en los eventos que organicen, otorgándole la importancia que merece dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente brindar un aporte económico con cargo a rendir ante la Secretaría de Hacienda, por el monto de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00);

Que es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:



ARTICULO 1°: OTORGUESE una ayuda financiera a favor del Club Social y Deportivo El Chaltén, con cargo a rendir, por la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

077





MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

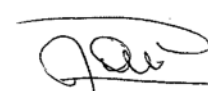
ARTICULO 2º: ORDENESE a la Secretaría de Hacienda Municipal librar la correspondiente Orden de Pago, imputable conforme Clasificados de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada "Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro".-

ARTICULO 3º: REFRENDARA el presente Decreto el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 4º: REGISTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELEVESE** al Tribunal de Cuenta de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHIVESE**.-


Licio Irazoqui Francisco Manuel
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETO N° 077 /18-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTÉN,

21 JUN 2018

VISTO:

La nota con fecha 21 de Junio del corriente año, proveniente de la Dirección de Cultura a cargo de la Lic. Sastre María, ingresada por Mesa de Entrada de la Municipalidad de El Chaltén con el N° 2036/18, y;

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la misma, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de El Chaltén, a cargo de la Lic. Sastre María, solicita la colaboración de una ayuda financiera con la necesidad de solventar una parte de los gastos de traslado del elenco de títeres "El Bolso Rojo", inscripto en el Registro Nacional del Teatro con N° 6780200603;

Que dicho elenco realizará una gira en representación de la cultura de El Chaltén, presentándose en el "XVI Encuentro Internacional del Teatro para Niños" desde el 16 al 21 de Julio en la Provincia de Santa Fe y en el "Circuito Nacional de Teatro para Niños" desde el 08 al 16 de septiembre en la Provincia de Río Negro;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con el desarrollo de la actividad independiente incentivando el trabajo de los grupos artísticos de la localidad y fomentar la circulación cultural en otras ciudades y/o provincias, otorgándole la importancia que merecen dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente brindar un aporte económico con cargo a rendir ante la Secretaría de Hacienda, por el monto de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00);

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:



ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda financiera a favor de Freyre Eladia, DNI N°22.211.131, en representación del elenco de títeres "El Bolso Rojo", con cargo a rendir, por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: ORDÉNESE a la Secretaría de Hacienda Municipal librar la correspondiente Orden de Pago a favor del elenco de títeres "El Bolso Rojo", por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada "Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro".-

079





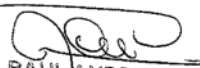
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHÍVESE**.-


Lic. Irazepi Francisco Manuel
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETO Nº 079 /18.-



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011

EL CHALTÉN,

12 JUL 2018

VISTO:

La Ordenanza N° 082/HCDCh/18, sancionada en la VIII Sesión Ordinaria del año 2018 por el Honorable Concejo Deliberante, con recepción en mesa de entrada de este Municipio con fecha 27/06/18, la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, doctrina y jurisprudencia aplicables al caso; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ordenanza 082/HCDCh/18 en su segundo apartado establece: "En especial, se brindará un trato igual y no discriminatorio a todas las personas, velando por los derechos de las personas que integran grupos discriminados por razones históricas culturales como el de las mujeres, pueblos originarios, afro descendientes, o por la fase de la vida que atraviesan como niños, niñas, adolescentes y adultos mayores. Asimismo, no se alegará en base a estereotipo sino de conformidad a las pautas ordenadas por este código, garantizándose la libertad, la libre expresión y a la identidad de persona", sin perjuicio de repudiar cualquier acto de discriminación, entiendo que cualquier manifestación de discriminación debe extirparse, en especial de los textos de las normas si en ella se establecen géneros y distinciones porque el denominarlos se estaría reconociendo expresamente la existencia de diferencias, cuando su objetivo es no reconocer diferencia alguna;

Que debe tenerse en cuenta que la mujer tiene su ámbito de protección exclusiva mediante la Ley 26.485, concordantes provinciales y tratados internacionales; lo mismo sucede con los pueblos originarios (art. 75 inciso 17); con los niños, niñas y adolescentes (Ley 26.061, Ley Provincial 3062 y Convención de los Derechos del Niño) etc., todos los cuales tienen su pretensa incorporación en la primera parte del mencionado artículo (artículo 4° Ordenanza 082/ HCDCH /18 primera parte);

Que el artículo 10° de la Ordenanza 082/HCDCh/18 establece que "queda garantizada la independencia del Juzgado Municipal de Faltas...", cuando en realidad pretender la independencia del Juzgado Municipal de Faltas, es contrapuesto y contradictorio con nuestro actual ordenamiento jurídico, cuestión que surge de la simple confrontación con la Carta Magna Provincial, por lo que el precitado artículo resulta inconstitucional;

Que, en el mismo sentido nuestro máximo órgano judicial, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el Superior del País, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ya sostuvieron en sendos jurisprudenciales que: "El Juzgado de Faltas no es un órgano Judicial... efectivamente, la Constitución de la Provincia de Santa Cruz en su Sección Novena no contiene disposición alguna que aluda siquiera a la justicia de faltas municipal. De esta manera en su artículo 144 se expresa "los Municipios deberán contar con un Ejecutivo Unipersonal y un cuerpo Deliberativo" es decir, sin hacer mención de un Poder Judicial Municipal, o división tripartita de poder... en consecuencia, de lo expuesto, en el art. 150 (Constitución de la Provincia de Santa Cruz),



086



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

se expresa: "en el ámbito territorial que la legislatura le fije... el Municipio... tendrá competencia en las siguientes materias: Juzgar las Contravenciones a las disposiciones que se dicten". ... por otra parte, en la Ley 55 Orgánica de la Municipalidades, se expresa en su art. 2º "las Municipalidades estarán constituido por un Departamento Ejecutivo... y un Concejo Deliberante... el propio art. 123 (Constitución Nacional) que el perímetro de la autonomía municipal debe ser definido por cada provincia en su constitución. De modo que el Derecho público provincial tiene la llave, en tanto ello no ocurra, los municipios argentinos oscilan entre un sistema "jurisdiccional no judicial" (tribunales municipales de faltas) o un sistema de "imposición administrativa" de sanciones a través del Órgano Ejecutivo. **"G.M Y C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE GOBERNADOR GREGORES" 30/11/2005 CITA ONLINE: AR/JUR/8373/2005 SUPERIOR TRIBUNAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.**"

Que en el orden Nacional también se sentaron precedentes jurisprudenciales confirmando los antecedentes precitados al decir que: "Las funciones jurisdiccionales que ejerce el Tribunal Municipal de Faltas no alteran su naturaleza de órgano administrativo municipal, y no lo sustraen a la supremacía del Poder Ejecutivo de la Nación, según lo establecido en el art. 86, inc. 3º de la Constitución cualquiera sea el grado de independencia con que el legislador haya querido dotar a la Justicia Municipal frente a los llamados por ley "órganos institucionales del gobierno municipal". 5 - La Justicia Municipal de Faltas no integra el Poder Judicial de la Capital Federal. **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN- HUSER, S. A. • 06/12/1979. CITA FALLOS CORTE: 301:1177. CITA ONLINE: AR/JUR/793/1979;** y "La Cámara de Apelaciones de la Justicia Municipal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires es un órgano de la administración municipal con funciones jurisdiccionales, circunstancia que excluye su inserción del poder judicial y priva a sus fallos del carácter de sentencias... **CLEMENTE LOCOCO S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL • 24/03/1987, CITA FALLOS CORTE: 310:674, CITA ONLINE: R/JUR/2341/1987;**

Que una norma de rango inferior no puede modificar a otra de rango superior; por lo tanto si se pretendiera establecer la independencia de los Juzgados Municipales de Faltas, se debería reformar la Constitución Provincial, adecuándola en tal sentido; en consecuencia, hasta tanto ello no ocurra, establecer independencia sin cimientos constitucionales sería prácticamente atribuirse facultades extraordinarias tachadas de nulidad por el artículo 29 y sería violatorio del art. 30, ambos de la Constitución Nacional;

Que, a los fines de brindar claridad al artículo 18º de la Ordenanza 082/ HCDCH /18, se debe dejar de manifiesto que las conductas que podrían llegar a constituirse en infracciones y/o faltas, no solo se componen de acciones voluntarias, sino también de omisiones propias o impropias; así también el término "acciones involuntarias" impuesto en la norma, resulta sumamente confuso y podría entenderse que se encuentran en juicio acciones involuntarias que son antijurídicas (tales como un estado de necesidad, legítima defensa, o cualquier acto imprevisible e inculpable), por lo que correspondería vetar parcialmente dicho artículo en la inteligencia que el legislador quiso



086



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

referirse al utilizar “acciones involuntarias” a los actos que impliquen culpa (negligencia, imprudencia o impericia);

Que, por su parte, el artículo 20° de la Ordenanza 082/ HCDCH /18, en su apartado segundo, establece que el Juez de Faltas no puede ser recusado, circunstancia que admite que en el caso de que el Juez tuviere un interés, compromiso, amistad o enemistad con el trámite o con alguna de las partes, no pueda ser recusado y podría decidir sobre la causa; esto podría generar en la sociedad inseguridad jurídica, con la posibilidad de tener que someterse a decisiones parciales y/o arbitrarias;

Que a tal fin es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal, conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:

ARTICULO 1°: VETASE el artículo 4° de la Ordenanza 082/HCDCh/18, segunda parte, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 4°: Principio Generales. En la aplicación e interpretación del presente Código resultan operativos todos los principios y garantías consagrados en la Constitución Nacional, en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos que la integran (artículo 75 inc. 22), en los demás ratificados por el Congreso de la Nación (artículo 31 Constitución Nacional) y en la Constitución de la Provincia de Santa Cruz”.

ARTICULO 2°: VETANSE íntegramente los artículos 10, 14, 17, 18, 20, 37 y 38 de la Ordenanza 082/HCDCh/18 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°: VETASE el 2° del Anexo I, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2°. - DEL RÉGIMEN DE LAS FALTAS. Constituyen faltas, infracciones y contravenciones municipales, toda acción u omisión dolosa y/o culposa que se constituya como tal, prevista en leyes internacionales, Nacionales, Provinciales y/o Municipales, en los Códigos de Seguridad Vial y Uso de la Vía Pública, Código Bromatológico, Código Alimentario Argentino, Código de Urbanización, en las Ordenanzas, Decretos Municipales, en las Resoluciones Judiciales, en Reglamentaciones y Normas Vigentes, en relación y aplicación con el Orden de Convivencia Social Urbana”.



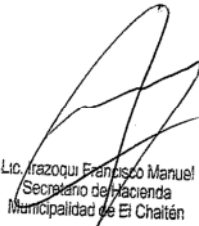
086



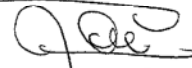
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTICULO 4º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Hacienda Municipal, Lic. Francisco Irazoqui, a cargo de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia al Honorable Concejo Deliberante, **COMUNÍQUESE** y cumplido **ARCHÍVESE**.


Lic. Irazoqui Francisco Manuel
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO Nº 086 /18



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTEN, 13 AGO 2018

VISTO:

El Decreto Provincial Nro. 0724/2018 de fecha 09 de agosto del corriente año, proveniente del Poder Ejecutivo Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho Instrumento legal se estableció otorgar un asueto administrativo para todo el personal de la administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, entes Autárquicos, Empresas y sociedades del Estado, para el día 17 de agosto de 2018, en el marco de la campaña "Familia, nieve y paseo", implementada por la Secretaría de Turismo dependiente del Ministerio de la Producción Comercio e Industria, estimulando la realización de excursiones y traslados a los destinos cercanos que ofrecen atracciones turísticas y culturales en espacios intra-provinciales;

Que en el Decreto Provincial mencionado deja establecido el feriado anual obligatorio de alcance provincial previsto para el día 31 de enero en homenaje al patrono de la provincia, San Juan Bosco, dispuesto por los decretos Provinciales 1649/61 y 44/84; y ley 2.882, se traslade al día 16 de agosto de cada año en conmemoración a su natalicio, a su vez informa que conforme lo dispuesto en el Decreto Nacional Nº 052/17 el feriado del día 17 de agosto que constituye un homenaje a nuestro Don José de San Martín será trasladado al día 20 de agosto del corriente año y sumado a la emergencia comercial en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, el Gobierno Provincial otorga el asueto administrativo;

Que el Ejecutivo Municipal otorgará tal beneficio al empleado municipal, de tal manera que el Agente pueda usufructuarlo sin afectar los servicios básicos que deben asegurarse a la población de El Chaltén;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETA:

ARTICULO 1º: ADHIERESE la Municipalidad de El Chaltén al Decreto Provincial Nº 0724/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, concediéndose Asueto Administrativo a todo el personal municipal para el día 17 de agosto de 2018, de acuerdo a lo considerandos antes expuestos.-



096



PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011

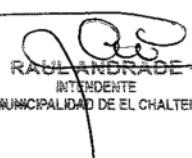


MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTICULO 2º: REFRENDARA el presente Decreto el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese, pase a las Área correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, **ARCHIVESE**.-


J.C. Irzozqui Francisco Manuel
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén



RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO Nº **096** /18.s



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTÉN,

13 AGO 2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Planeamiento María Patricia GARCIA, DNI N° 21.859.787 de la Municipalidad de El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renuncia al cargo a partir del día 09 de Agosto del corriente año;

Que conforme Decreto Municipal Nro. 106/16 con fecha 31 de Agosto del año 2016, la misma fue designada al cargo de Directora de Planeamiento de la Municipalidad de El Chaltén;

Que dicha decisión refiere a motivos personales, no existiendo objeción alguna por parte del Ejecutivo Municipal, resultando pertinente aceptar la misma;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia al cargo de la Directora de Planeamiento María Patricia GARCÍA, DNI N° 21.859.787, a partir del 09 de Agosto de 2018, de acuerdo a los considerados anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, pase al área correspondiente a sus efectos, notifíquese y cumplido, **ARCHÍVESE**.-


Lazoqui Francisco Manuel
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén



DECRETO N° 097 /18-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTÉN,

27 AGO 2018

VISTO:

La Nota presentada por la banda musical "Siete Venas From del Monte" de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita el apoyo de la municipalidad para concretar la grabación de un nuevo álbum a realizarse en Capital Federal entre el 15 de Septiembre y el 07 de Octubre del corriente año;

Que dicha banda ha sido declarada de interés Municipal y Cultural en nuestra localidad recientemente, plasmando una discografía que refleja la identidad de El Chaltén y su amplia diversidad cultural, trabajando actualmente en la grabación de su quinto disco;

Que "Siete Venas From del Monte" ha sido la primera agrupación de Rock conformada por vecinos de nuestra localidad y a lo largo de los años ha logrado ejercer su labor de manera profesional como artistas;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social – cultural de nuestros niños, jóvenes y adultos por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones en los eventos que organicen, otorgándole la importancia que merece dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente brindar un ayuda financiera con cargo a rendir ante la Secretaría de Hacienda, por el monto de Pesos Treinta y ocho mil con 00/100 (\$ 38.000,00);

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:



ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda financiera a favor de la banda musical "Siete venas From del Monte", con cargo a rendir, por la suma de Pesos Treinta y ocho mil con 00/100 (\$ 38.000,00) en un pago, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: ORDÉNESE a la Secretaría de Hacienda Municipal librar la correspondiente Orden de Pago a nombre del Sr. Víctor Alejandro CARRIÉ, representante de la banda musical "Siete venas From del Monte", autorizado a recibir tal apoyo, por la suma de Pesos Treinta y ocho mil con 00/100 (\$ 38.000,00) en un pago, imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada "Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro".-

098



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



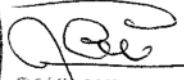
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuenta de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHÍVESE**.-


Lic. Irazoqui Francisco Manuel
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO Nº **098** /18.-



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTÉN,

29 AGO 2018

VISTO:

La Nota presentada por el Presidente Sr. Cesar Rubén CARRIZO perteneciente a la Agrupación Gaucha "Juana Sepúlveda" de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita la colaboración de un aporte económico para solventar los gastos que demande la organización de la Jinetada, que se llevará a cabo en el marco de los festejos del Aniversario de esta localidad, los días 12, 13 y 14 de Octubre del corriente año;

Que mencionada Agrupación se ha constituido el día 26 de Enero del año Dos Mil, obteniendo Personería Jurídica bajo el N° 645, con propósito de Defender, Difundir y Preservar nuestra Tradición Gauchesca;

Que es una Institución sin fines de lucro y que participa dentro de la localidad, desarrollando distintas actividades, fomentando con sus eventos nuestra tradición cultural y colaborando con la actividad económica local, congregando visitantes regionales que pernoctan en la Villa y extranjeros que con curiosidad de nuestras costumbres se integran para el conocimiento de estas actividades socioculturales;

Que la misma ha sido declarada por el Honorable Concejo Deliberante de "Interés Municipal" por su trayectoria y desempeño Socio-Cultural en nuestra Localidad;

Que es de vital importancia brindar ayudas a la comunidad, para los diferentes eventos culturales que lleva a cabo y de esta manera fomentar la participación a toda la Población;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social - cultural de nuestros niños, jóvenes y adultos por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones en los eventos que organicen, otorgándole la importancia que merece dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente brindar un ayuda financiera con cargo a rendir ante la Secretaría de Hacienda, por el monto de Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00);

Que en la misma solicitan extender el pago a nombre del tesorero Sr. Federico Andrés FLORIANO;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal;

POR ELLO:

En uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**



100



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda financiera a favor de la Agrupación Gaucha "Juana Sepúlveda", con cargo a rendir, por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: ORDÉNESE a la Secretaría de Hacienda Municipal librar la correspondiente Orden de Pago a nombre del Tesorero Sr. Federico Andrés FLORIANO, por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta mil con 00/100 (\$250.000,00), imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada "Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro".-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuenta de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Lic. Irazogu Francisco Manuel
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén



RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO N° 100 /18.-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTÉN, 31 AGO 2018

VISTO:

La Nota presentada con fecha 31 de agosto del corriente año, por la Srta. Paula Burgos, DNI N° 37.899.151, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la Srta. Paula Burgos, solicita una ayuda económica destinada a solventar el gasto que insume la compra de elemento de ortopedia necesario para cirugía de fractura que se realizara en Samic El Calafate;

Que la Srta. Burgos deja asentado que actualmente no posee empleo formal, lo que demanda la compra en forma particular del mismo por carecer de obra social;

Que el departamento ejecutivo considera indispensable que el Municipio otorgue una ayuda económica por un monto de Pesos Ocho Mil Setecientos con 00/100 (\$ 8.700,00), en un pago, con el fin de garantizar un soporte a la familia en cuestión;

Que el Estado Municipal viene ejerciendo distintas acciones tendientes a paliar las necesidades urgentes de las familias que se encuentran en estado de vulnerabilidad;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

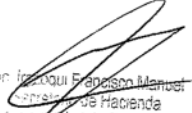
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica a favor de la Srta. Paula Burgos, DNI N° 37.899.151, por la suma de Pesos Ocho Mil Setecientos con 00/100 (\$ 8.700,00), en un pago, con el fin de afrontar el pago del elemento de ortopedia, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

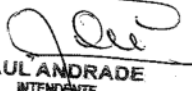
ARTÍCULO 2º: ORDÉNESE a la Secretaría de Hacienda Municipal librar la correspondiente Orden de Pago por la suma de Pesos Ocho Mil Setecientos con 00/100 (\$8.700,00), imputable a la Sub Partidas 7.1.4, denominada "Ayudas Sociales a Personas" y/o a la Sub Partida 1.4.1, denominada "Asistencias Sociales" de acuerdo a la nueva codificación del Presupuesto Municipal.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuenta de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHÍVESE**.-


Juan Carlos Francisco Manuel
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén




RAÚL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO N° **104** /18-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTÉN, 03 SEP 2018

VISTO:

La Nota N° 133/18-D.D.S.M.E.CH/2018 y adjunto a la misma Informe social emitido por la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, desde el area social municipal considera pertinente brindar una ayuda económica urgente, para la compra de pasajes desde Caleta Olivia a Salta a nombre de los jóvenes Cruz Sergio Alejandro, DNI N° 33.543.295 y Cruz Rodrigo Emmanuel, DNI N° 35.197.959;

Que junto a los jóvenes mencionados arriba a esta localidad su padre Sr. Cruz Antonio Ismael, para asistir al juicio oral a realizarse en la localidad de El Chaltén por el Tribunal de Justicia, el cual reside en la ciudad de Caleta Olivia;

Que atento a las necesidades que requiere la familia en cuestión, lo particular de la situación, el motivo de la presencia en la localidad, el area social considera oportuno acompañarlos y resulta indispensable que el Municipio otorgue una ayuda económica por un monto de Pesos Once Mil con 00/100 (\$11.000,00), que permita solventar los gastos de pasajes para los jóvenes Cruz y comida;

Que el Estado Municipal viene ejerciendo distintas acciones tendientes a paliar las necesidades urgentes de las familias que se encuentran en estado de vulnerabilidad;

Que es necesario dictar el Instrumento pertinente, y;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda social – económica por el monto total de Pesos Once Mil con 00/100 (\$11.000,00) a favor del Sr. Cruz Antonio Ismael, DNI N° 16.016.583, de acuerdo a los considerandos anteriores.-



ARTÍCULO 2º: ORDÉNESE a la Secretaría de Hacienda Municipal, librar la correspondiente Orden de Pago, a nombre del Sr. Cruz Antonio Ismael, DNI N° 16.016.583, por la suma de Pesos Once Mil con 00/100 (\$11.000,00), imputable a la Partida Principal 7 Transferencias – Parcial 1 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes – Sub Partida 4 Ayudas sociales a personas, de acuerdo al código de imputación presupuestaria.-

105





MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHÍVESE**.-


Lic. Frasco Francisco Manuel
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén



DECRETO Nº 105 /18.-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTÉN 17 SEP 2018

VISTO:

El convenio N°0614 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz y la Municipalidad de El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución MDS N° 457 con fecha 15 de abril de 2016 se aprobó el Plan Nacional de Economía Social "Creer y Crear", el cual fue ratificado a través del Decreto N° 264/2017 de la Provincia de Santa Cruz;

Que a través del Convenio N° 569 el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz acuerda con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación un aporte para el cumplimiento del Plan Integral de Economía Social Santa Cruz;

Que dicho convenio se establece fundamentalmente con la necesidad de contribuir con la sociedad realizando emprendimientos socio-productivos incentivando al crecimiento del desarrollo local y la economía social;

Que a través del Área de Desarrollo Social se ha remitido la nómina de los Titulares de los emprendimientos aprobados con su respectiva documentación;

Que en base a los materiales solicitados cada emprendimiento requiere determinado monto que a continuación se detalla: "Transformando Desperdicios" solicita la suma de Pesos Once Mil Sesenta y Cinco con 00/100 (\$ 11.065,00), "Cumbre Poroto" por un monto de Pesos Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 104.450,00), "Acustización Bar La Gula de los Tres" por un monto de Pesos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Once (\$ 82.611,00), "Salón de belleza de El Chaltén" por un monto de Pesos Cuarenta Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 (\$ 40.940,00) y "Alzando Raíces" por un monto de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Dos con 00/100 (\$142.592,00);

Que para el logro del mismo el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz contribuye con la Municipalidad de El Chaltén realizando una transferencia a la Cta. Cte. N° 252939848, CBU N° 0860025701800029398488, Banco Santa Cruz, por la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 (\$ 381.658,00);

Que dicho monto solo podrá ser utilizado únicamente para los emprendimientos mencionados afectándose a la compra de herramientas, maquinarias, insumos, capacitaciones, bienes de capital, honorarios y pequeñas mejoras edilicias;

Que el municipio deberá utilizar la totalidad de los fondos y rendirlos, y en caso de hallarse un monto sobrante luego de realizadas las compras requeridas, éste deberá ser transferido en su totalidad a la cuenta de origen;

Que el municipio deberá remitir, una vez finalizados los trámites administrativos correspondientes para la adquisición de los productos solicitados, toda la información y/o documentación a Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

En uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;



115



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN AD REFERENDUM DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE el convenio Nº 0614 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz y la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerados antes expuestos.-

ARTÍCULO 2º: AMPLÍESE el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2018 aprobado por Ordenanza Nº 071/HCDCH/2018 en lo atinente al Departamento Ejecutivo por la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 (\$ 381.658,00)

De conformidad con el siguiente detalle:

- Objeto de gasto: Partida Principal 2 Bienes de Consumo- Parcial 9 Otros Bienes de Consumo- Sub Partida 9 Otros N.E.P.
- Presupuesto del gasto del Departamento Ejecutivo vigente según Ordenanza Nº 071/HCDCH/2018 por la suma de Pesos Quientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 48/100 (\$ 568.355,48)

Modificación: por el monto de Pesos Trescientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 (\$ 381.658,00)

- Presupuesto modificado: Pesos Novecientos Cincuenta Mil Trece con 48/100 (\$950.013,48).-

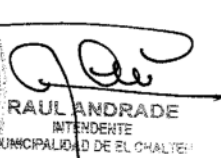
ARTÍCULO 3º: AMPIÉSE el cálculo de recursos de la Municipalidad de El Chaltén estipulado en el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 071/HCDCH/2018 en la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 (\$ 381.658,00) de conformidad con el siguiente detalle, Partida Principal 1 Ingresos Corrientes - Parcial 2 de Otras Jurisdicciones - Sub Partida 3 Convenios.-

ARTÍCULO 4º: MODIFIQUESE el Anexo I y Anexo II, Capítulo II de la Ordenanza Nº 071/HCDCH/2018 en función de las modificaciones establecidas en los Artículos anteriores.-

ARTÍCULO 5º: REFRENDARÁ, el presente Decreto el Secretario de Turismo a cargo de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia al Honorable Concejo Deliberante, PÁSESE a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, COMUNÍQUESE y cumplido, **ARCHÍVESE.**-


Lic. Francisco Cibrian
Secretario de Turismo
Municipalidad de El Chaltén

 
RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

A/C SEC. HACIENDA

DECRETO Nº 115 /18-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTÉN 24 SEP 2018

VISTO:

La Ordenanza Nº 086/H.C.D.Ch/18, sancionada en la XI Sesión Ordinaria por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 06 de septiembre de 2018, con recepción en Mesa de Entrada de este Municipio en fecha 13 de septiembre de 2018, bajo el registro Nº 2911,y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 086/H.C.D.Ch/18 de creación del "FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIA PARA EL PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS" se presenta como una herramienta para paliar las situaciones de necesidad de los pobladores de nuestra localidad;

Que desde el inicio del mandato del suscripto se vienen otorgando subsidios y asistencias a las familias que se encuentran en estado de necesidad;

Que la falta de la ordenanza que por el presente se vetará totalmente no ha sido obstáculo para brindar apoyo a dichas familias;

Que el contexto económico Nacional y la consecuente reducción de subsidios y asistencia financiera a las provincias y municipios ha visto limitada la posibilidad de ejecutar muchas de las obras que se encuentran planificadas tanto a nivel provincial como local, así como la atención de necesidades sociales básicas;

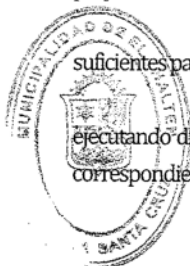
Que en el contexto del severo y despiadado ajuste que el Gobierno Nacional viene implementando se ha derogado el Fondo Solidario Sojero que financiaba en forma directa a los municipios;

Que el Honorable Concejo Deliberante hace aproximadamente 3 años que demora la sanción de una nueva ordenanza tarifaria, a pesar de haber asistido innumerable cantidad de veces los funcionarios municipales encargados de defender el proyecto, así como también se han ejecutado las modificaciones propuestas por los ediles en cada una de esas reuniones;

Que este mismo año la Presidencia del HCD ha decidido enviar nuevamente al archivo el proyecto de nueva ordenanza tarifaria;

Que la actual recaudación fiscal no alcanza para cubrir las necesidades de financiamiento suficientes para poder afrontar la infraestructura que la constante evolución de nuestra localidad requiere;

Que sin perjuicio de lo dicho precedentemente, el Departamento Ejecutivo viene ejecutando distintas obras a la vez que viene trabajando fuertemente en lo Social a través de la Secretaría correspondiente, brindando ayudas económicas a aquellas familias más vulnerables;



116



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Que como producto de tal trabajo se sancionó la Ordenanza 045/H.C.D.Ch./17 de creación del "Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales", que ha brindado marco legal suficiente para atender las necesidades de las familias locales;

Que la sobreabundancia y superposición de normativa para regular sobre la misma materia no es el camino adecuado para delinear políticas de asistencia social;

Que la vigencia del plan SERSOL ideado por el Gobierno Provincial e implementado por la empresa estatal Servicios Públicos Sociedad del Estado, viene a atender a aquellas familias que no pueden cubrir el gasto que los servicios públicos significan en hasta un 70%;

Que la ordenanza que se vetará solo indica la partida desde la que debería atenderse la inversión social que la misma regula pero sin especificar la fuente de financiamiento exacta;

Que toda ordenanza que demande la asignación de recursos debe expresar con exactitud su fuente de financiamiento;

Que dentro de la nueva ordenanza tarifaria que debería aprobar el HCD dentro del presente período podría incluirse una tasa o contribución que pueda atender la inversión que la Ordenanza N° 086/H.C.D.E.Ch/18 propone;

Que hasta tanto no se indique la fuente de financiamiento en forma previa a la implementación del fondo creado por la Ordenanza N° 086/H.C.D.E.Ch/18, no se puede incluir dentro del Presupuesto Municipal;

Que de acuerdo a los argumentos expuestos el Ejecutivo Municipal se ve obligado a vetar en forma total la Ordenanza sancionada Nro. 086/H.C.D.E.Ch/18;

Que a tal fin es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:



116

ARTICULO 1°: VETASE en forma total y en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 086/H.C.D.Ch./2018, sancionada con fecha 06 de septiembre de 2018, de acuerdo a los considerandos expuestos.



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ, el presente Decreto el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo Arq. Dante Francesco Canio España a cargo de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, ELÉVESE copia al Honorable Concejo Deliberante, **COMUNÍQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE**.-


Arq. Dante Canio
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO Nº 116 /18.-



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTÉN, 08 OCT 2018

VISTO:

La Nota presentada por la Escuela de Danzas Nativas "Añoranzas Chaltén" de Tradiciones Argentinas de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan una ayuda económica de la Municipalidad para llevar a cabo la "2da Edición de el Día de la Tradición";

Que dicha Escuela de Danza funda estos eventos basados en fortalecer nuestras Tradiciones Argentinas;

Que "Añoranzas Chaltén" es una escuela de Danzas Nativas que inició en el año 2016 y cuenta con alumnos de todas las edades, entre ellos hay quienes cursan el profesorado de danzas y quienes participan del taller de enseñanza;

Que mencionada escuela surge como anexo de "Añoranzas" de la Agrupación "Tradiciones Argentinas" de la ciudad de El Calafate, por lo que se realizan clases quincenales en nuestra localidad, brindadas por la Prof. Angélica GÓMEZ y un monitor o ayudante;

Que las agrupaciones antes mencionadas se encuentran adheridas al Conservatorio Fracassi;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social – cultural de nuestros niños, jóvenes y adultos por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones en los eventos que organicen, otorgándole la importancia que merece dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente brindar un ayuda financiera con cargo a rendir ante la Secretaría de Hacienda, por el monto de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00);

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda financiera a favor de la Escuela de Danzas Nativas "Añoranzas Chaltén" de Tradiciones Argentinas, con cargo a rendir por la suma de Pesos Cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00) en un pago, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: ORDÉNESE a la Secretaría de Hacienda Municipal librar la correspondiente Orden de Pago a nombre del Sr. Miguel ACEVEDO DNI 30.694.059, tesorero de la Escuela de Danzas Nativas "Añoranzas Chaltén" de Tradiciones Argentinas, por la suma de Pesos Cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00), imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada "Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro".

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-



130



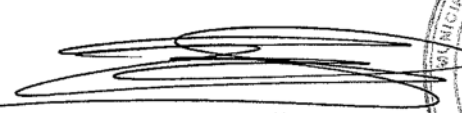
BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

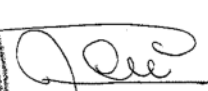
PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuenta de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHÍVESE**.-


E. Emmanuel Lucero
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén

 
PAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO N° **130** /18-



BOLETÍN OFICIAL
Municipalidad de El Chaltén

PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTÉN, 09 OCT 2018

VISTO:

La entrada en vigor de la ley Nacional N 24.807, por la cual el Congreso ha dado reconocimiento y creación a la Federación Argentina de Municipios (F.A.M), y;

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal, reconoce a la F.A.M. y la instituye como ente público no estatal, dotado de personería jurídica suficiente.

Que la F.A.M. fue constituida como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integridad, generando, desde un comienzo, la adhesión de gobiernos locales de todo tipo de ciudades del país;

Que la ley 24.807 constituye un paso fundamental en esa dirección, que permite consolidar una organización intermunicipal, representativa de la totalidad de las expresiones políticas del país y de la amplia geografía nacional, al tiempo que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con los municipios y comunas;

Que entre los fines legales de la F.A.M se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de la autonomías municipales, en el marco del afianzamiento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales de municipios, el fomento de las actuaciones de los municipios ante los distintos poderes públicos, el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centros de educación, así como toda otra actividad orientada a fortalecer la gestión de las administraciones municipales;

Que, para el cumplimiento de tales propósitos, el patrimonio de la F.A.M se constituye, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos municipios miembros;

Que la F.A.M. ha establecido una escala de contribuciones entre los distintos municipios adheridos, estructurada primordialmente en función de la base poblacional;

Que, por todo ello, corresponde formalizar la adhesión y, al propio tiempo, autorizar la transferencia a la F.A.M. de los aportes ordinarios a esa institución en calidad de miembros de la misma;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:

ARTICULO 1º- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de El Chaltén a la Federación Argentina de Municipios, en los términos del artículo 4º de la ley Nacional N° 24.807.



132



PUBLICACION MENSUAL
Municipalidad de El Chaltén
Avenida M.M. de Güemes 21, El Chaltén (9301)
Tel +54 2962 493 011



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 2º - AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinario que ésta determine para la categoría de Municipio.

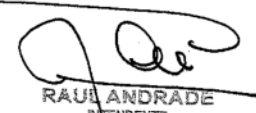
ARTÍCULO 3º - AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas correspondientes al presupuesto general de gastos y recursos de la Administración Central, a fin de atender los gastos que ocasione el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, TÓMESE conocimiento, pase al área correspondiente a sus efectos, y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


E. Emmanuel Lucero
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO Nº 132 /18.-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTÉN, 23 OCT 2018

VISTO:

La Nota N° 279 /18, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma, fue presentada por la Escuela Primaria Provincial N° 59 de esta localidad, ingresada en Mesa de Entrada Municipal bajo el registro 2677 el día 19/08/2018, solicitando transporte y vales de combustible para concretar el viaje de estudio desde nuestra localidad hasta Los Antiguos, en el marco del proyecto Educativo presentado por los docentes de 7° grado;

Que dicho viaje se llevaría a cabo desde el día 9, 10, 11 y 12 de noviembre del corriente año en el cual participarían 25 menores y 4 adultos;

Que el tradicional viaje estudiantil se convierte en uno de los recuerdos más preciados entre compañeros de curso y amigos, celebrando así el final de una etapa memorable;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social – cultural de nuestros niños, jóvenes y adultos por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones, otorgándole la importancia que merece dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que el Poder Ejecutivo de este Municipio brindará una ayuda financiera con cargo a rendir ante la Secretaría de Hacienda, por el monto de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00).

Que es necesario dictar el Instrumento Legal en Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

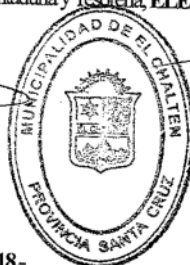
ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda financiera por la suma de Pesos Veinte mil con 00/100 (\$ 20.000,00) en un pago, a favor de la Cooperadora de la Escuela Primaria Provincia N° 59, de la cual es Presidenta la Sra. Sofía Echevarría, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE a la Secretaría de Hacienda Municipal librar la correspondiente Orden de Pago a nombre de Sofía Echevarría, DNI N° 32.056.436, por la suma de Pesos Veinte mil con 00/100 (\$ 20.000,00), imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada "Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro".-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, **ARCHÍVESE**.-


E. Emmanuel Lucero
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén




RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETO N° **139** /18.-



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EL CHALTÉN, 23 DE OCTUBRE DE 2.018.

VISTO:

El Decreto N° 061/2004 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho Instrumento Legal, se constituye el emolumento “compensación por desarraigo”

Que resulta necesario por parte del Ejecutivo Municipal adoptar la aplicación de esta norma, en virtud de la convocatoria de funcionarios públicos a cumplir funciones en el ámbito de la Municipalidad de El Chaltén;

Que la naturaleza de tales cargos obliga a dichos funcionarios a establecerse transitoriamente en la sede de sus funciones, fuera del asiento habitual donde tienen fijada su residencia, con el consecuente incremento de gastos;

Que mediante esta asignación en concepto de compensación, permite afrontar los gastos que demanda la estadia;

Que, a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:

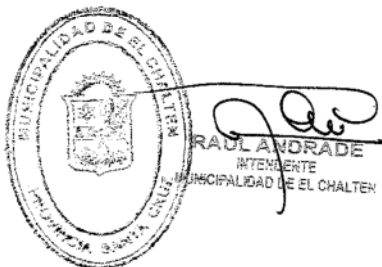
ARTÍCULO 1°: ADHIERASE; el régimen establecido mediante Decreto Provincial N° 061/2004 y sus modificatorias, para los funcionarios que hubieren sido convocados por el Poder Ejecutivo del Municipio de El Chaltén.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLECESE; la aplicación de la mencionada “Compensación por Desarraigo” desde el día 1° de Octubre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo a cargo de la Secretaría de Gobierno Arq. Dante Canio de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, pase a las Área correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Arq. Dante Francisco Canio E.
Secretario de Obras Públicas y Urbanismo
Municipalidad de El Chaltén



DECRETO N° 140 /18.-